

# Informe sobre violaciones a los derechos humanos cometidas por grupos parapoliciales en Venezuela

(2000-2009)

*Estudio exploratorio sobre una muestra de 81 casos documentados por COFAVIC durante el período comprendido entre año 2000 y 2009.*





# **Informe sobre violaciones a los derechos humanos cometidas por grupos parapoliciales en Venezuela**

(2000-2009)

*Estudio exploratorio sobre una muestra de 81 casos  
documentados por COFAVIC durante el período  
comprendido entre año 2000 y 2009.*

Caracas ● 2011

COFAVIC, 2011

Dirección General de la investigación y publicación:  
Liliana Ortega Mendoza

Redacción:  
Liliana Ortega Mendoza  
Willy Chang  
Claudia Carillo

Edición:  
Elisa Ruiz

Investigación:  
Yris Medina  
Ronnie Boquier  
Dorialbys De la Rosa

Edición y distribución:  
COFAVIC

Diseño y diagramación:  
Marianna Bonazzi Mendoza

Depósito legal: If72920113231209  
ISBN Obra Independiente: 978-980-6703-15-5

Este material fue producido por el área jurídica, psicosocial y de comunicación de COFAVIC con fines informativos. Los puntos de vista que en él se exponen reflejan exclusivamente la opinión de COFAVIC y por lo tanto, no expresan en ningún caso el punto de vista oficial del donante. Prohibida su venta y su reproducción sin autorización de la organización.

COFAVIC: Avenida Urdaneta, esquina Candilito, edificio El Candil, piso 1, oficina 1ª, La Candelaria. Caracas, Venezuela.

Página web: [www.cofavic.org](http://www.cofavic.org).

Dirección de correo electrónico: [cofavic@cofavic.org](mailto:cofavic@cofavic.org)

# INDICE

<b>Presentación</b>	<b>6</b>
<b>I. Los grupos parapoliciales en Venezuela</b>	
Definición	8
Cifras sobre la violencia generalizada en Venezuela	9
Uso excesivo de la fuerza y ejecuciones extrajudiciales por parte de grupos parapoliciales en Venezuela	11
Existencia de un modus operandi	12
Impunidad en Venezuela	14
<b>II. Características de la investigación</b>	
Fase de selección y revisión de casos documentados por COFAVIC	19
<b>III. Resultados del estudio realizado a 81 casos de violaciones a los derechos humanos documentados por COFAVIC</b>	
¿Quiénes son las víctimas?	21
Perfil de las y los denunciantes	23
Modus Operandi implementado por los grupos parapoliciales en Venezuela	24
Estado procesal	30
Obstáculos más frecuentes reportados	32
<b>IV. Implicaciones de la impunidad en la familia y sociedad</b>	<b>37</b>
La impunidad y sus efectos	38
Principales efectos psicosociales identificados en las personas y la familia	39

Enfrentando la adversidad	46
El apoyo psicosocial a víctimas	47

## **V. Recomendaciones que permiten atender el fenómeno de impunidad frente a violaciones graves a los derechos humanos**

El Estado de Derecho y la impunidad	50
Para hacer más efectivos los mecanismos de protección de los derechos humanos	51
En la tipificación de los delitos contra los derechos humanos	52
En materia Legislativa	52
Con respecto a los órganos de policía e investigación criminal	53
En material de protección de víctimas y testigos	53
Con relación al uso desproporcional de la fuerza pública	54
Con relación a la reparación integral de las víctimas de violaciones de los derechos humanos	54
La promoción de una cultura de derechos humanos	55

## **VI. Anexos**

57



## **Presentación**

COFAVIC presenta este estudio con el propósito de documentar información relevante acerca de un grave fenómeno que se ha desarrollado en Venezuela, gracias a la impunidad y al déficit institucional.

Desde 1998 se han reseñado miles de casos de ejecuciones extrajudiciales efectuadas por grupos parapoliciales en Venezuela. Estos crímenes, en su mayoría, a pesar de estar todos bajo el conocimiento de las autoridades, no llegan a la etapa de juicio. Los familiares de las víctimas asumen la mayor carga para, desde sus escasos recursos, impulsar la justicia pero son tantos los obstáculos convertidos en mecanismos institucionalizados de impunidad que una minoría es la que logra ver a un juez e iniciar un proceso de características judiciales.

En esta publicación, COFAVIC visibiliza el patrón de impunidad que es común en los casos presentados. Las cifras reseñadas demuestran, de manera contundente, cómo los asesinatos en general son atribuidos a las fuerzas policiales y presentados generalmente por éstas como enfrentamientos; las víctimas son hombres jóvenes pertenecientes a estratos sociales muy vulnerables, en muchos casos han existido procesos de extorsiones y amenazas, existe un alto grado de impunidad y los actos se cometen siguiendo un mismo *modus operandi*. Lamentablemente, otro elemento común son los ataques y actos de hostigamientos que sufren las personas, en su mayoría mujeres, que deciden denunciar estos crímenes y buscar justicia.

Del total de casos documentados en el período comprendido desde el año 2000 hasta el 2009, el 93% de las víctimas directas resultaron ser hombres y un 7% mujeres, muchas de ellas víctimas de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas o sometidas a torturas y tratos crueles. Esta cifra llama la atención puesto que en el último estudio realizado por COFAVIC, Los grupos parapoliciales en Venezuela, 2005, hasta 2003 el porcentaje en cuanto al género de las víctimas directas era 99% hombres y sólo 1% mujeres.



Esta muestra de casos del 2000 al 2009, concentra violaciones a derechos humanos tales como: vida, integridad personal, libertad personal y debido proceso. En la práctica se hace referencia a ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, atentados y amenazas a víctimas y testigos, en los cuales se evidencia la participación de presuntos funcionarios de seguridad del Estado. Se analizan quiénes son las víctimas, perfil de las y los denunciantes, circunstancias relacionadas con los hechos, modus operandi y, en especial, se aborda la situación procesal de los casos, en las que se explora el cumplimiento de las garantías judiciales que dispone nuestro ordenamiento jurídico nacional y los principales estándares internacionales dispuestos sobre la materia.

Para la investigación se diseñó un instrumento base, el cual contenía las categorías de análisis, en el que se registraron datos relacionados con: identificación de las víctimas directas, las y los denunciantes, datos relacionados con los hechos y detalles del proceso penal asociado a la investigación iniciada por el Ministerio Público, estado procesal a la fecha de cerrado el estudio.

Se analizó cada caso con el apoyo de los documentos que las víctimas denunciantes han facilitado a COFAVIC. Buena parte de la información presentada en esta publicación, se recopiló durante visitas directas que se realizaron a los lugares en que ocurrieron los hechos.

El estudio comprende el análisis de 81 casos, distribuidos de la siguiente manera: Anzoátegui (16), Aragua (6), Dto. Capital (20), Carabobo (01) Falcón (09), Guárico (04), Lara (05), Miranda (11), Monagas (01), Portuguesa (03), Táchira (01), Vargas (02), Yaracuy (1), Zulia (01).

Cabe resaltar que en esta publicación de COFAVIC no se agota la lista de casos de ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas ocurridas en Venezuela, pero lo documentado sí puede contribuir a focalizar situaciones emblemáticas de impunidad que no deberían repetirse. Ese es el llamado a la sociedad y a las autoridades, no es posible que frente a este grave fenómeno sigamos siendo indiferentes.

*Liliana Ortega Mendoza*



## ***I. Los grupos parapoliciales en Venezuela***

### **Definición**

Son grupos de funcionarios adscritos a las policías regionales de carácter civil, quienes, en abuso de sus funciones oficiales asesinan, desaparecen, amenazan o lesionan a personas previamente seleccionadas, a través de aparatos de inteligencia informales, ligados a estructuras estatales. Esta actuación irregular se implanta como una respuesta absolutamente ilegal y violatoria de los derechos humanos a los altos índices de delincuencia y la impunidad imperantes en el país.

El fenómeno conocido como grupos parapoliciales está íntimamente ligado a la situación de impunidad generalizada que caracteriza a la administración de justicia en Venezuela. A lo largo de veintidós años, COFAVIC ha denunciado la ausencia de justicia en las investigaciones de las presuntas violaciones de derechos humanos que han sido presentadas por las víctimas ante los organismos competentes, resaltando que el 96% de estos casos quedan impunes. Manteniéndose un porcentaje similar en cuanto a sanciones a los responsables de cometer delitos comunes.

La consecuencia directa de la carencia de justicia es que la ciudadanía cada día se siente más indefensa ante lo que observan como una falta de castigo a los responsables de cometer acciones fuera de la ley. Aunque el aumento de la delincuencia tiene que ver con diversos factores, como la situación de exclusión social en la que viven la mayoría de los venezolanos y venezolanas, las personas afectadas por el delito relacionan principalmente el aumento de inseguridad con la situación de impunidad. Según una encuesta oficial, el 60,89% de la población califica la situación de la inseguridad ciudadana como “muy grave” y 33,39% como “grave”. Es decir, prácticamente la totalidad de las personas consultadas (94,28%) califica la situación de inseguridad

personal como crítica.<sup>1</sup>

## **Cifras sobre la violencia generalizada en Venezuela**

En Venezuela ha habido un aumento sustantivo de la violencia con una grave incidencia en la seguridad ciudadana. Esto se puede demostrar de manera consistente con las cifras que se han mostrado al respecto. El Comité de Víctimas contra la Impunidad del Estado Lara (COVICIL) ha reseñado que en 23 años la tasa de homicidios pasó de un 7,95 % en 1976 a 19,43 % en 1998 lo que ocasionó que para finales del siglo pasado la violencia social en Venezuela se convirtiera en un problema de salud pública, al superar la tasa de homicidios el 12%, nivel según el cual un país o región enfrenta un grave problema de violencia. A partir de 1999 esta tendencia experimentó un salto, los homicidios pasan de 4.550 en 1976 a 16.047 en el 2009 y la tasa aumenta vertiginosamente de un 19,43% a un 56,54%.<sup>2</sup>

Cabe resaltar que según cifras del Instituto Nacional de Estadísticas, en Venezuela se registraron “19.133 asesinatos” en 2009, lo que ubica la tasa de homicidios del país en “75 por cada 100.000 habitantes”. Este estudio oficial supera en más de 3000 casos a las cifras presentadas por las ONGs y estos datos también, revelan la gravedad y el impacto de este tema en la sociedad venezolana.

De acuerdo al estudio atribuido al Instituto Nacional de Estadística, del total de homicidios registrados en 2009, el 79,48 por ciento (15.191) fueron cometidos con armas de fuego, mientras que el restante 20,52 con algún otro tipo de armas. El 81,13% de los asesinados fueron hombres y el 18,87% mujeres, según la encuesta oficial, que también discrimina a las víctimas por edad y precisa que el 44,12 por ciento tenían entre 25 y 44 años. El 36,61 por ciento de los asesinados tenían entre 15 y 24 años; 14,17 por ciento entre 45 y 64 años; el 2,82 por ciento más de 65 años, y el 1,74 por ciento entre 0 y 14 años de edad, según el

---

<sup>1</sup> Instituto Nacional de Estadística de Venezuela. Encuesta sobre Victimización y percepción de Seguridad Ciudadana 2009.

<sup>2</sup> Comité de Víctimas contra la Impunidad del Estado Lara, “Impunidad y Violencia policial en Venezuela 2000-2009.

estudio. El documento del INE añade que la mayoría de las víctimas pertenecían a los sectores más deprimidos de la sociedad: 56,52 por ciento (10.802) al estrato socioeconómico IV y 27,12 por ciento (5.182) al V.

Es de resaltar que en esta encuesta sobre Victimización y percepción de Seguridad Ciudadana 2009, también, entre los resultados obtenidos está que el 43,75% de las personas que no denunciaron los hechos afirman que no lo hicieron porque saben o creen que la policía participó en los delitos cometidos. De esta misma manera, se indica en este estudio oficial que en el 81,21%, las víctimas de delitos señalan que no recibieron apoyo institucional y en 74,13% se indica que la policía en los encuentros con los ciudadanos no actúa con profesionalismo y en el 16,3% de los casos actúa con violencia. En el 83,15% los ciudadanos estiman que la policía no les presta atención y en el 95,86% valoran que no actúa con prontitud.

Por su parte, según la ONG Paz Activa, el homicidio es la principal causa de muerte de la población joven venezolana.<sup>3</sup> Esta misma investigación indica que entre enero 2008 y mayo 2009 se cometieron 332 asesinatos contra menores de 14 años de edad.<sup>4</sup> Durante el 2009, 710 niños, niñas y adolescentes murieron por causas violentas y 585 por homicidio. En promedio se registraron 60 muertes mensuales de niños y adolescentes en el año 2009.<sup>5</sup>

A principios del 2010, el Observatorio Venezolano de Violencia presentó un estudio relacionado con la impunidad y la crisis institucional en Venezuela, en este reporte el director del Observatorio Venezolano de Violencia (OVV), Roberto Briceño León, afirmó que existen más de cien mil homicidas en libertad a quienes no se les ha realizado ni una detención. “Esto significa que en la actualidad, el 91 por ciento

---

<sup>3</sup>El Nacional, 19 de enero de 2011, Ciudadanos Pág. 12. Homicidios son la primera causa de muerte entre jóvenes. En: [http://el-nacional.com/www/site/p\\_contenido.php?q=nodo/178194/Sucesos/Homicidios-son-la-primera-causa-de-muerte-entre-j%C3%B3venes](http://el-nacional.com/www/site/p_contenido.php?q=nodo/178194/Sucesos/Homicidios-son-la-primera-causa-de-muerte-entre-j%C3%B3venes).

<sup>4</sup> Op. Cit. El Nacional, 19 de enero de 2011.

<sup>5</sup> El Nacional, 22 de enero de 2010. En: [http://el-nacional.com/www/site/p\\_contenido.php?q=nodo/118526/Comunidad/La-violencia-caus%C3%B3-la-muerte-de-710-ni%C3%B1os-y-adolescentes-en-un-a%C3%B1o](http://el-nacional.com/www/site/p_contenido.php?q=nodo/118526/Comunidad/La-violencia-caus%C3%B3-la-muerte-de-710-ni%C3%B1os-y-adolescentes-en-un-a%C3%B1o).

de los homicidas queda libre sin haber tenido ni siquiera una detención como sospechoso”.<sup>6</sup> Las cifras del 2010 de homicidios, en la investigación del OVV, cerraron en 17.600 asesinatos.<sup>7</sup>

## **Uso excesivo de la fuerza y ejecuciones extrajudiciales por parte de grupos parapoliciales en Venezuela**

La práctica de detenciones ilegales y arbitrarias, seguidas de ejecuciones extrajudiciales, así como del uso excesivo e indiscriminado de la fuerza atribuible a las policías regionales, no es un fenómeno reciente en Venezuela, el Ministerio Público ha reconocido que la mayoría de los responsables de estas acciones son miembros activos de organismos de seguridad que tienen una gran experiencia en detenciones y levantamiento de pruebas, lo que ha dificultado la identificación clara de los responsables<sup>8</sup>. En general, los policías cometen irrespetos a los derechos humanos.<sup>9</sup>

Las manifestaciones más comunes de abuso de fuerza son, entre otros: detenciones arbitrarias y violentas, golpes, maltratos y vejámenes, siendo considerados como actos cotidianos dentro de la actuación policial, entendiendo que no sólo es el ultraje físico sino el maltrato psicológico y verbal hacia los sujetos.<sup>10</sup> Al respecto la Defensoría del Pueblo manifestó que este tipo de manifestaciones se dan “como mecanismo policial para garantizar seguridad [...] [por] el que se pudiese instaurar extraoficialmente o de hecho la pena de muerte a través del empleo, por parte de los órganos de policía, de mecanismos de violencia que vulneran el derecho fundamental a la vida y los principios de justicia, solidaridad y respeto hacia el ser humano”.<sup>11</sup>

---

<sup>6</sup>Revista del Ministerio Público. Número II, Año III. Pág. 32. [http://www.ministeriopublico.gob.ve/revista/revista\\_II/Default.html](http://www.ministeriopublico.gob.ve/revista/revista_II/Default.html).

<sup>7</sup>EL ACHKAR, Soraya y RIVEROS, Amaylin. Compilación. Consulta Nacional sobre la Reforma Policial en Venezuela: Una propuesta para el diálogo y el consenso. Comisión Nacional para la Reforma Policial. Caracas, 2007. Pág. 49.

<sup>8</sup>EL ACHKAR, Soraya y RIVEROS, Amaylin. Compilación. Consulta Nacional sobre la Reforma Policial en Venezuela: Una propuesta para el diálogo y el consenso. Comisión Nacional para la Reforma Policial. Caracas, 2007. Pág. 49.

<sup>11</sup>Defensor del Pueblo presentó informe preliminar sobre ajusticiamientos. 05-10-2001. <http://200.44.98.254/imprimir.asp?sec=200509&id=372&plantilla=8>.

En esa misma línea de discurso, ya la Defensoría del Pueblo mostraba su preocupación desde 2001, al identificar como “patrones de actuación policial [la]: búsqueda selectiva de la víctima, privación ilegítima de libertad de la víctima frente a testigos y posterior muerte, desaparición forzada de la víctima con presunción de muerte, tortura de la víctima (marcas de tortura, desangramiento por “ruleteo”), amenaza y hostigamiento previo de la víctima o sus familiares, ejecución “in situ” y muertes por uso excesivo o indiscriminado de la fuerza (muestras de lesiones generalizadas o de varios impactos de bala o muerte por desacato a la voz de alto)”.<sup>12</sup>

En 2008 se puso de manifiesto en su informe anual la responsabilidad de funcionarios policiales del Estado en violaciones de derechos humanos, específicamente de las ocurridas durante detenciones ilegales:

“Muchos de los maltratos policiales a ciudadanos y ciudadanas se producen en el marco de actuaciones policiales que vulneran las garantías de las libertades personal y de circulación. La tortura se produce en situaciones de detención y confinamiento, y puede ser la trágica antesala de la pérdida de la vida por parte de sus víctimas.”<sup>13</sup>

De acuerdo a la investigación realizada por PROVEA, para 2010 la cifra de víctimas de violación al derecho a la vida por parte de funcionarios del Estado aumentó a 237, del cual el rubro de ejecuciones alcanzó un 83.97%.<sup>14</sup>

## **Existencia de un modus operandi**

De conformidad con la información recabada sobre ejecuciones

---

<sup>12</sup> Defensor del Pueblo presentó informe preliminar sobre ajusticiamientos. 05-10-2001. <http://200.44.98.254/imprimir.asp?sec=200509&id=372&plantilla=8>

<sup>13</sup>Cfr. Defensoría del Pueblo. Venezuela. Informe Anual 2008. Pág. 203.

<sup>14</sup>Cfr., Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA), Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Informe Anual. Octubre 2009/Septiembre 2010. Sección de derecho a la seguridad ciudadana; disponible en versión electrónica: <http://www.derechos.org.ve/proveaweb/wp-content/uploads/2010seguridadciudadana.pdf>.

en diez (10) Estados de Venezuela en la última década<sup>15</sup>, es posible establecer un patrón característico que acompaña a estas muertes violentas, a saber: las mismas son atribuidas a las fuerzas policiales; las víctimas son hombres jóvenes pertenecientes a estratos sociales bajos; existe un alto grado de impunidad y los actos se cometen siguiendo un mismo modus operandi. Los Estados analizados alcanzaron más de 20 casos de ajusticiamientos en promedio anual, llegando el mayor a 105, siendo este fenómeno denunciado como una de las principales causas de violaciones del derecho a la vida en el país<sup>16</sup>.

Las cifras más recientes manejadas por la Defensoría del Pueblo expresan que en el año 2008 se recibieron un total de 134 denuncias referidas a privación arbitraria de la vida, todas bajo el patrón de ejecuciones<sup>17</sup>, cifras que coinciden con las aportadas por la organización no gubernamental PROVEA en su informe anual de 2008-2009<sup>18</sup>, y que permiten afirmar la existencia de una violencia de “carácter endémico” .

La versión de los funcionarios implicados es en términos generales, la misma: una comisión de funcionarios se encontraba en labores de patrullaje y avistaron a un individuo en actitud sospechosa que al percatarse de la presencia de los funcionarios policiales, abrió fuego; la

---

<sup>15</sup>De conformidad con la Defensoría del Pueblo, en julio de 2003 el Fiscal General había informado acerca de “investigaciones sobre la posible existencia de grupos de exterminio [...] De acuerdo a las mismas, desde 2001 han ocurrido al menos 1.541 presuntas ejecuciones en los estados de Portuguesa, Zulia, Anzoátegui, Bolívar, Aragua, Falcón, Yaracuy, Carabobo, Lara y Táchira”. Cfr. Defensoría del Pueblo. Anuario 2003. pág. 65 y 66.

<sup>16</sup>Cfr. PROVEA. Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Informe Anual. Octubre 2005/ Septiembre 2006; PROVEA. Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Informe Anual. Octubre 2006/Septiembre 2007; COFAVIC. Los Grupos Parapoliciales en Venezuela. 2005; PROVEA. Situación de los Derechos Humanos en Venezuela.

<sup>17</sup> Cfr. Defensoría del Pueblo. Venezuela. Informe Anual 2008. Pág. 206.

<sup>18</sup>Cfr. PROVEA. Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Informe Anual. Octubre 2008/Septiembre 2009.

<sup>19</sup> Cfr. Defensoría del Pueblo. Venezuela. Anuario 2002. Pág. 22.

“Los ajusticiamientos se han convertido en una violencia de carácter endémico [...]. Este tipo de violencia es habitualmente ejecutada por los llamados grupos de exterminio, que pretenden justificar su acción por la imposibilidad de obtener justicia mediante la vía ordinaria, o por la supuesta necesidad de ofrecer castigos ejemplarizantes a los delincuentes. Además de constituir violaciones graves a los derechos humanos, los ajusticiamientos contribuyen a generar mayor inseguridad, por cuanto tienen un efecto intimidatorio sobre la ciudadanía y coadyuvan a promover una actuación policial al margen de la legalidad y la justicia. Asimismo, debilitan las posibilidades de hacer efectiva la ley, promoviendo la impunidad y la actuación ilegal de los funcionarios en situación irregular”.



comisión policial se ve obligada a repeler el ataque, accionando su arma de reglamento, resultando muerto el agresor. En uno solo de los casos conocidos por COFAVIC se reportó la existencia de un funcionario policial herido durante estos supuestos enfrentamientos<sup>20</sup>.

## **Impunidad en Venezuela**

La impunidad se suma a la inexistencia de una política de seguridad ciudadana para prevenir y controlar la delincuencia. Estas dos condiciones generan una consecuencia indeseable: el surgimiento de acciones de control del crimen con más crimen o el principio de usar delincuentes para atrapar delincuentes, con el agregado de que la población que diariamente se ve afectada por la inseguridad apoya estas soluciones al margen de la ley. La violencia por parte del Estado no puede ser la salida para controlar el crimen ni mucho menos para acabar con la impunidad.

En los casos de ejecuciones extrajudiciales es innegable la existencia de una situación generalizada de impunidad, la cual, a decir de la propia Defensoría del Pueblo, es favorecida por tres elementos principales: I) la aceptación del discurso del enfrentamiento policial, incluso por la propia ciudadanía; II) el uso mediático de estas prácticas como “una herramienta efectiva para combatir los altos índices de inseguridad”; y III) el desconocimiento de la sociedad de sus derechos y garantías, así como los medios para defenderlos<sup>21</sup>.

Ante la gravedad que el fenómeno del uso excesivo de la fuerza por parte de la policía y otras fuerzas de seguridad había alcanzado a

---

<sup>20</sup> Cfr. COFAVIC. Los Grupos Parapoliciales en Venezuela. 2005. pág. 29.

<sup>21</sup> La Defensoría del Pueblo señaló:

El primero de ellos es la aceptación del discurso del enfrentamiento policial por parte de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y por la propia ciudadanía, en virtud de que la misma conlleva a que no se realicen las investigaciones penales respectivas. El segundo elemento que ampara la impunidad es el manejo –si se quiere permisivo- de muchos de los medios de comunicación social de los estados afectados por este fenómeno, quienes presentan los hechos como una herramienta efectiva para combatir los altos índices de inseguridad. Por último, otro de los motivos que favorece la impunidad es el desconocimiento general por parte de la ciudadanía de sus derechos y garantías, así como también de los medios para defenderlos. Defensoría del Pueblo. Anuario 2001. Capítulo 7. Sección 7.1.3.

principios de este siglo, la Defensoría del Pueblo recomendó, en su Informe del año 2002, acoger las observaciones del Comité de Derechos Humanos de la ONU (realizadas en abril de 2001) en el sentido de que Venezuela debía “llevar a cabo las investigaciones para identificar los responsables de los ajusticiamientos y someterlos a juicio”<sup>22</sup>.

En julio de 2003, según informe de la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público inició un plan para impulsar las investigaciones sobre ajusticiamientos atribuibles a grupos de exterminio en diversas regiones del país. Recordemos que en 2001 la Fiscalía General de la República había anunciado que entre 2001 y 2003 habían ocurrido al menos 1.541 presuntas ejecuciones en los estados de Portuguesa, Zulia, Anzoátegui, Bolívar, Aragua, Falcón, Yaracuy, Carabobo, Lara y Táchira<sup>23</sup>. Sin embargo, los índices de impunidad ya eran alarmantes como se puede observar de las observaciones de la Defensoría:

Estos hechos han ameritado la apertura de 886 expedientes, la imputación de 173 funcionarios y la acusación de otros 54. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos de investigación, el número de imputados en los estados reseñados es muy bajo en comparación con el número de expedientes, mientras que el número de sentencias condenatorias es ínfimo (17). Esta ineficacia en la acción penal y en el sistema de responsabilidad judicial arroja un saldo de impunidad, que coadyuva a la legitimación de acciones incompatibles con los derechos humanos<sup>24</sup>.

El Ministerio Público de Venezuela también se ha referido al tema de impunidad<sup>25</sup> señalando que “cuando un funcionario del Estado comete

---

<sup>22</sup> La Defensoría del Pueblo considera que se deberían tomar las recomendaciones del organismo internacional que señaló:

tomar en cuenta las preocupaciones del Comité por las denuncias de torturas y uso excesivo de la fuerza por parte de la policía y otras fuerzas de seguridad, por la demora del Estado en reaccionar frente a estos hechos, y por la ausencia de mecanismos independientes que investiguen las denuncias [...] El Estado debe llevar a cabo las investigaciones para identificar los responsables de los ajusticiamientos y someterlos a juicio. Defensoría del Pueblo. Anuario 2002. pág. 18.

<sup>23</sup>Cfr. Defensoría del Pueblo. Anuario 2003. pág. 65 y 66.

<sup>24</sup>Cfr. Defensoría del Pueblo. Anuario 2003. pág. 65 y 66.

<sup>25</sup> Cfr. Revista del Ministerio Público. Número II, Año III. Pág. 32. [http://www.ministeriopublico.gob.ve/revista/revista\\_II/Default.html](http://www.ministeriopublico.gob.ve/revista/revista_II/Default.html). CIDH. Democracia y Derechos Humanos en Venezuela. Párrafo 794. Pág.215.

un delito contra los derechos humanos, las prácticas de las diligencias técnicas científicas y de investigación criminal pudieran ser realizadas por un colega o un compañero, situación que pudiera implicar que se manipule, desvirtúe, contamine y adultere los elementos de convicción localizados en el sitio del suceso” afectando la investigación que no se puede llevar a cabo con la debida imparcialidad, lo que dificulta el establecimiento de responsabilidades.

Al respecto uno de los representantes del Estado venezolano, Edwin Rojas, director de Prevención del Delito del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia<sup>26</sup> señaló que la existencia de mecanismos de impunidad genera desconfianza en el sistema de justicia lo que refleja la necesidad de crear políticas de seguridad de Estado más eficientes.

En los casos estudiados por COFAVIC los mecanismos de impunidad suelen presentarse de forma conjunta y sistemática en la mayoría de ellos. Entre estos mecanismos encontramos acciones llevadas a cabo por los cuerpos policiales estatales, cuerpos de investigación, poder judicial y ejecutivo. A manera de ejemplo podemos mencionar I) en los cuerpos policiales: la existencia de “grupos elite” en las fuerzas policiales, impunidad en casos de corrupción dentro de las corporaciones de seguridad, criminalización de la víctima, tendencia a considerar las violaciones como “casos aislados”; II) en el CICPC, órgano de investigación penal: cooperación con los policías presuntamente implicados, modificación de las actas policiales, carencia de recursos lo cual genera retardos en las experticias a realizarse; discrepancias entre el contenido de los protocolos de autopsia y las versiones de los familiares; III) en el poder judicial: persiste en la administración de justicia en Venezuela un alto número de jueces y fiscales provisionales<sup>27</sup>, situación que tiene consecuencias negativas frente a los derechos de las víctimas en el marco de procesos penales relacionados con violación a derechos humanos.

---

<sup>26</sup><http://www.aporrea.org/imprime/n151588>.

<sup>27</sup>Cfr. CIDH. Informe anual 2005. OEA/Ser.L/V/II.124. 27 de febrero de 2006.

A esto se suman nuevas prácticas y mecanismos de impunidad que pueden estar relacionadas con la expansión de los denominados grupos de exterminio: I) en muchos casos se altera la escena donde ocurre el ajusticiamiento, se traslada a la víctima hacia un lugar diferente de donde ocurrieron los hechos; se colocan armas y sustancias psicotrópicas. Además de coadyuvar a la construcción de un expediente penal ficticio, lo que entorpece, si no imposibilita, la labor de investigación fiscal; II) el uso de pasamontañas para ocultar la identidad del funcionario, el no porte de identificación visible en sus uniformes reglamentarios, así como el empleo en algunos casos de vehículos sin placas o taxis; III) los familiares y testigos son amenazados y hostigados por efectivos policiales, luego de denunciar los hechos<sup>28</sup>.

Los niveles de impunidad en Venezuela, han ido creciendo vertiginosamente, como lo señala el Comité de Víctimas contra la Impunidad del Estado Lara, en su publicación “Impunidad y Violencia policial en Venezuela 2000-2009” “en el año 1998 por cada 100 homicidios se detenían a 110 sospechosos o imputados, pero en el año siguiente las detenciones bajaron a 58, en el 2000 descendieron a solo 18 detenciones por cada 100 homicidios cometidos, hasta llegar a la insólita cifra de 9 detenciones por cada 100 homicidios con la que cerró el año 2009.<sup>29</sup> De manera que para 123.091 homicidios cometidos en el país entre 1999 y el 2009, se realizaron tan solo 23.046 detenciones, lo que significa de hecho que más de 100.000 homicidas ni siquiera fueron investigados, menos detenidos y continúan totalmente libres, sin ni siquiera ser considerados como sospechosos.<sup>30</sup>

La Fiscalía General de la República en su informe anual 2007, declaró que entre el año 2000 y febrero de 2007, el Ministerio Público registró en el país 6.405 casos de los llamados “enfrentamientos o ajusticiamientos” entre civiles y cuerpos de seguridad identificando a 6.885 funcionarios estatales involucrados en dichas

---

<sup>28</sup>Cfr. Defensoría del Pueblo. Anuario 2003. pág. 65 y 66. Ver además: Amnistía Internacional. Venezuela. El llanto silencioso: graves violaciones de derechos humanos contra los niños. 1997.

<sup>29</sup>Comité de Víctimas del Estado Lara, “Impunidad y Violencia policial en Venezuela 2000-2009.

<sup>30</sup>Op. Cita Comité de Víctimas del Estado Lara.

ejecuciones<sup>31</sup>. Se estima que solamente un tercio de los casos (2.132) está siendo efectivamente investigado<sup>32</sup>, lo cual indica un alto índice de impunidad.

También, la Fiscalía General de la República en su informe anual del 2009, señaló que ingresaron 9224 casos sobre presuntas violaciones de derechos humanos y se produjeron 9610 decisiones (denominadas “egresos” en el referido informe) entre las cuales destacan 4899 archivos fiscales (50,98%); 3711 solicitudes de sobreseimiento (38,62%); 685 (7,13%) desestimaciones y sólo 315 (3,28%) acusaciones presentadas. Aunque en este informe no se precisa el tipo de violaciones de los derechos humanos cometidas, sin embargo estas cifras ofrecidas por la Fiscalía revelan un altísimo grado de impunidad cuando se establece que del universo de decisiones tomadas únicamente el 3,28% corresponderían a casos presentados ante los órganos jurisdiccionales<sup>33</sup>.

Estas estadísticas del Ministerio Público por sí mismas confirman, el grave esquema de impunidad que ha prevalecido en relación a las violaciones de los derechos humanos cometidas en el país y son una clara explicación del crecimiento abismal de la violencia que se vive.

El impacto de la impunidad en los casos de violaciones de derechos humanos cometidas por grupos parapoliciales en Venezuela, también ha sido objeto de preocupación internacional. En su Informe sobre la visita in loco a la República Bolivariana de Venezuela realizada en 2002, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) manifestó que había existido “un aumento significativo de la impunidad relacionada con hechos de violencia”. De conformidad con la información recibida,

<sup>31</sup>Cfr. Informe del Ministerio Público 2007. Dirección General – Actuación Procesal. Anexos – Dirección de Protección de Derechos Fundamentales. Cuadro 3.1. Resumen Estadístico de los casos de violación de derechos humanos, delito de Homicidio. 2000 – Noviembre – 2007. Pág. 191. [http://www.ministeriopublico.gob.ve/c/document\\_library/get\\_file?p\\_l\\_id=34823&folderId=34422&name=DLFE-957.pdf](http://www.ministeriopublico.gob.ve/c/document_library/get_file?p_l_id=34823&folderId=34422&name=DLFE-957.pdf).

<sup>32</sup>En el período del último informe de 2008 hasta septiembre de 2009, ingresaron al Ministerio Público nueve mil doscientos veinticuatro (9.224) casos por la presunta comisión de delitos contra los derechos fundamentales y egresaron, entre casos acumulados y casos recibidos nueve mil seiscientos diez (9.610); cifra distribuida de la siguiente manera: 3.28% (315) de acusaciones presentadas, 38.62% (3.711) solicitudes de sobreseimiento y 50.98% (4.899) decretos de archivos fiscales. Ministerio Público. Informe Anual de la Fiscal General de la República. 2009. Área Operativa. Protección de Derechos Fundamentales. Págs. 2, 20, 21.

<sup>33</sup>Cfr. Ministerio Público, Informe Anual 2009, área operativa, pág. 20. <http://www.ministeriopublico.gob.ve/web/guest/informe-anual-2009>.

la CIDH pudo constatar que “el 90% de las investigaciones sobre violaciones a los derechos humanos no supera las etapas preliminares del proceso”. En dicha ocasión, la CIDH fue clara al señalar su preocupación en el sentido de que “la impunidad constituye una situación de grave violación a las obligaciones de los Estados, e implica una suerte de círculo vicioso que tiende a reiterarse y perpetuarse, aumentando la ocurrencia de los delitos, mayormente violentos<sup>34</sup>. La Comisión recomendó en ese momento al Estado venezolano dar prioridad al cumplimiento con el compromiso del Estado de fortalecer la administración de justicia y erradicar la impunidad<sup>35</sup>.

## ***II. Características de la investigación***

### **Fase de selección y revisión de casos documentados por COFAVIC**

Para los propósitos de esta investigación se seleccionó una muestra de casos relacionados con violaciones a los derechos humanos ocurridos en Venezuela entre el año 2000 a 2009, todos denunciados ante el Ministerio Público por las víctimas y conocidos por COFAVIC, motivados por la solicitud de orientación jurídica y psicosocial hecha por las víctimas a nuestra organización.

Esta muestra de casos, concentra violaciones a derechos humanos como: vida, integridad personal, libertad personal y debido proceso. En la práctica se hace referencia a ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, atentados y amenazas a víctimas y testigos, en los cuales se evidencia la participación de presuntos funcionarios policiales o militares. Se analizan quiénes son las víctimas, perfil de las y los denunciantes, circunstancias relacionadas con los hechos, modus operandi y en especial, se aborda la situación procesal de los casos, en las que se explora el cumplimiento de las garantías judiciales que

<sup>34</sup>Cfr.CIDH. Resumen Ejecutivo. Informe sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela. Punto 13.

<sup>35</sup>Cfr.CIDH. Resumen Ejecutivo. Informe sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela. Punto 21.

nuestro ordenamiento jurídico nacional y los estándares internacionales dispuestos sobre la materia.

Para la investigación se diseñó un instrumento base, el cual contenía las categorías de análisis, en el que se registraron datos relacionados con: identificación de las víctimas directas, las y los denunciantes, datos relacionados con los hechos y detalles del proceso penal asociado a la investigación iniciada por el Ministerio Público, estado procesal a la fecha de cerrado el estudio.

Se diseñó adicionalmente, una matriz de datos en Excel, la cual contiene y procesa información relacionada con las variables en estudio, ejemplo: edad, género, derechos violados, fecha y lugar de los hechos, modus operandi, entre otras que denotan mecanismos de impunidad.

Se analizó cada caso con apoyo de los documentos que las víctimas denunciantes han presentado a COFAVIC, a través de contactos telefónicos y reuniones con las víctimas. Durante las visitas que se realizaron a los estados que contempla el proyecto, también se levantó información relacionada con el estudio.

El indicador sobre presencia de amenazas recibidas por las víctimas o sus familiares fue considerado en función de si estas se presentaron previas o posteriores al hecho que generó la vulneración de derechos. La importancia de precisar este dato, parte del argumento de si la denuncia origina o incrementa las acciones de amenazas y hostigamientos por parte de los presuntos responsables.

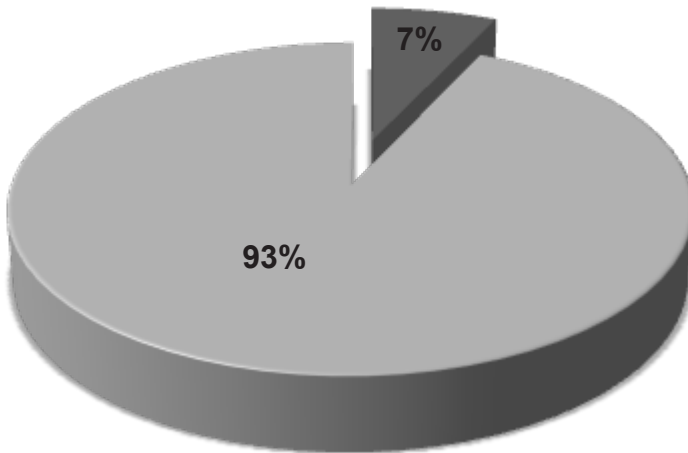
El estudio comprende el estudio de 81 casos, distribuidos de la siguiente manera: Anzoátegui (16), Aragua (6), Dto. Capital (20), Carabobo (01) Falcón (09), Guárico (04), Lara (05), Miranda (11), Monagas (01), Portuguesa (03), Táchira (01), Vargas (02), Yaracuy (1), Zulia (01).

### **III. Resultados del estudio realizado a 81 casos de violaciones a los derechos humanos documentados por COFAVIC**

#### **1. ¿Quiénes son las víctimas?**

##### **a. Género**

Del total de casos documentados, el 93% de las víctimas directas resultaron ser hombres y un 7% mujeres, muchas de ellas víctimas de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas o sometidas a torturas y tratos crueles. Esta cifra llama la atención puesto que en estudio realizado hasta 2003<sup>36</sup>, el porcentaje en cuanto al género de las víctimas directas era 99% hombres y sólo 1% mujeres.



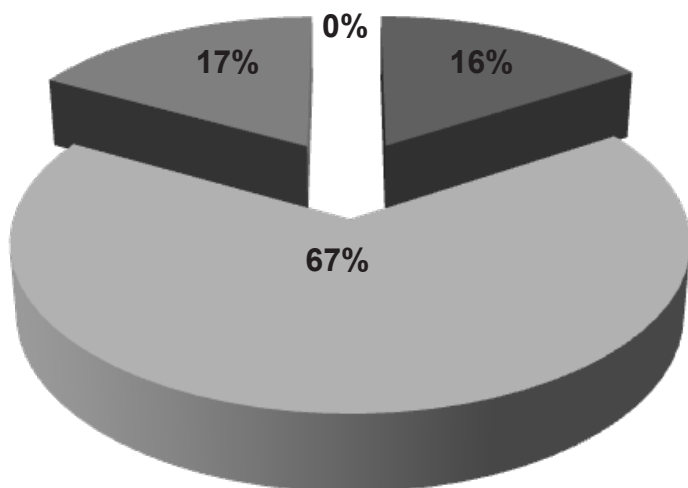
**■ Masculino ■ Femenino**

<sup>36</sup> COFAVIC. Los Grupos Parapoliciales en Venezuela. 2005.



## b. Edad

La edad promedio de las víctimas es de 23 años. La mayoría de las víctimas se encuentran en el rango comprendido entre los 18 y 30 años de edad, representando el 67% de la muestra, grupo perteneciente al sector en edad productiva del país. Por otro lado, una cifra preocupante se demuestra en el porcentaje de víctimas comprendidas entre los 0 a 17 años de edad, que representan el 16% de las víctimas seguido por el 17% entre 31 y 50 años de edad. De la muestra recabada no se presentaron víctimas mayores de 51 años.



□ 0-17   □ 18-30   □ 31-50   □ 51-+

## c. Número de víctimas en cada caso

El número de víctimas varía según el estado de origen, manteniendo en promedio dos víctimas por cada hecho. En la muestra analizada, los casos ocurridos en el estado Lara y el Distrito Capital presentan el mayor promedio con tres (3) víctimas por ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas, siendo las ejecuciones extrajudiciales en el sector La Vega del Distrito Capital, donde fueron ejecutados

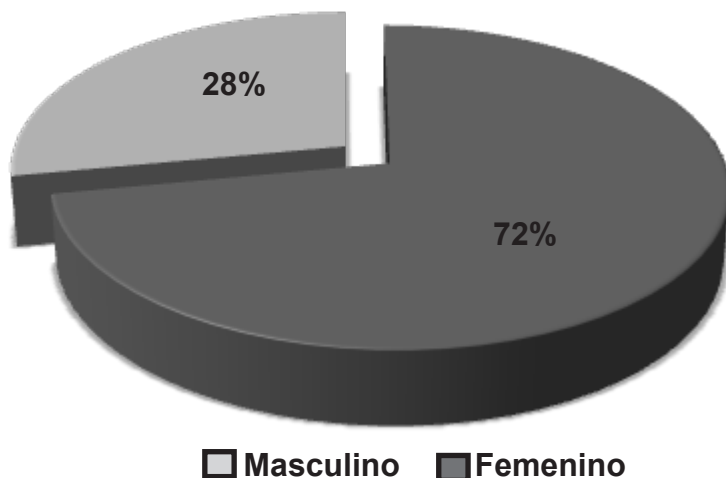
extrajudicialmente cinco jóvenes por la Policía Metropolitana en 2006, el caso con mayor número de víctimas seguido por las ejecuciones perpetradas presuntamente por funcionarios de la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Metropolitana en 2003 y 2004 en varios sectores del Distrito Capital.

En la muestra analizada, los estados Anzoátegui, Guárico, Miranda y Portuguesa presentaron un promedio de dos (2) víctimas por hecho mientras Aragua, Carabobo, Falcón, Monagas, Táchira, Vargas, Yaracuy y Zulia arrojaron en promedio una (1) víctima por hecho.

## 2. Perfil de las y los denunciantes

### a. Género

En relación al género de los y las denunciantes obtenemos que el 72% de las denuncias son presentadas por mujeres, en su mayoría madres, hermanas o esposas de las víctimas, mientras que en el resto de los casos los hombres representaron el 28% de los denunciantes, entre padres y hermanos. De acuerdo a las cifras que documenta COFAVIC desde el 2002, se ha notado un leve incremento de la participación de hombres en la denuncia de violaciones a los derechos humanos.

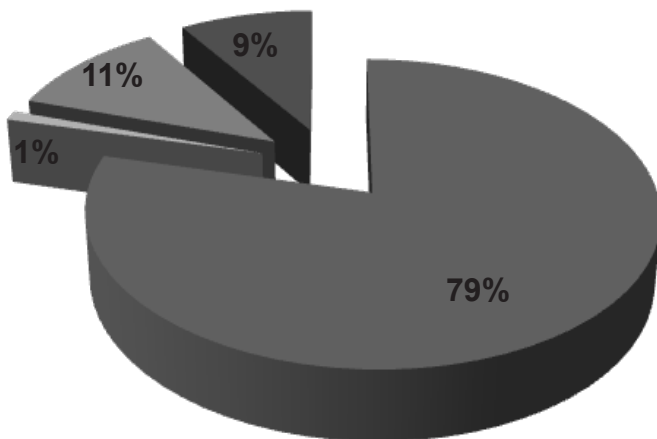


### 3. Modus Operandi implementado por los grupos parapoliciales en Venezuela

#### a. Derechos violados

Para el estudio se tomó en consideración la violación del derecho a la vida expresada por medio de ejecuciones extrajudiciales, el derecho a la libertad personal por medio del delito de desaparición forzada de personas y detenciones arbitrarias, el derecho a la integridad personal reflejado en tratos crueles, inhumanos y degradantes y violaciones al debido proceso.

Del total de casos estudiados, el 79% resultaron en violación del derecho a la vida, seguido por la violación del derecho a la libertad personal en el 11% de los casos, 9% por violación a la integridad personal y 1% por violaciones al debido proceso.

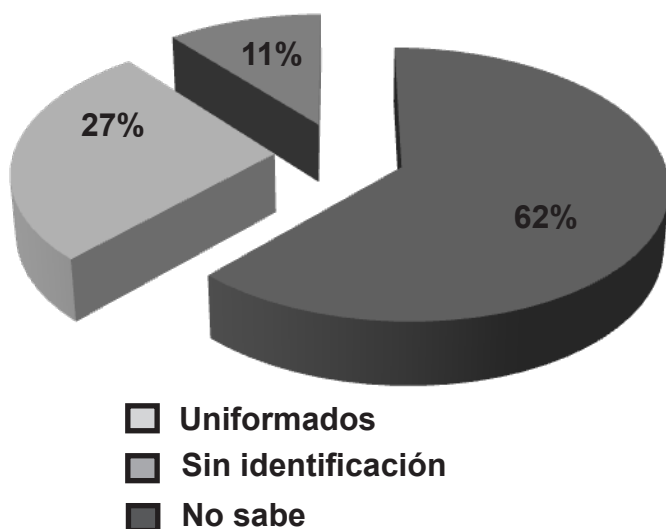


- Ejecución extrajudicial
- Debido proceso
- Desaparición forzada
- Integridad personal

En cuanto a la distribución por género de cada una de las violaciones a los derechos humanos analizadas, tenemos que los hombres se vieron mayormente afectados por ejecuciones extrajudiciales 84% de los casos y 9% de las desapariciones forzadas documentadas, mientras que del % de denuncias en las que resultaron víctimas directas mujeres, tenemos que 50% de estos casos están relacionados con violaciones a la integridad personal y 33% por desapariciones forzadas. Llama la atención como el delito de desaparición forzada, en los que resultan víctimas mujeres, ha sufrido un incremento.

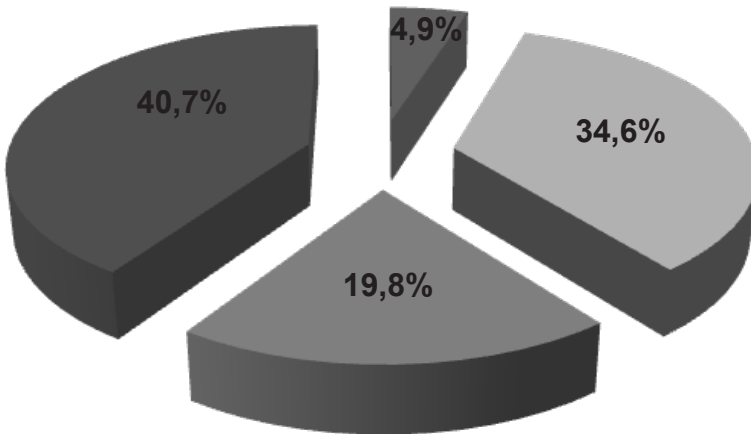
#### **b. Funcionarios (as) policiales uniformados/das o sin identificación**

Dentro de la muestra analizada en el presente estudio, el 62% de los casos reportó la acción de funcionarios(as) uniformados/das con los distintivos propios del cuerpo de seguridad correspondiente, el 27% actuó sin identificación visible y en el 11% de los casos las víctimas o sus familiares no saben si en el hecho, los presuntos responsables usaron uniformes o no tenían identificación, esto último presente en los casos donde no hubo presencia de testigos y por tanto no existe información disponible para medir esta variable.



### c. Uso de vehículos oficiales o particulares

Con respecto al uso de vehículos tenemos en que en el 40,7% de los casos las víctimas o sus familiares no tienen información sobre el vehículo utilizado para la comisión del hecho, ya sea por no haber testigos o por haberse retirado del lugar antes de que pudieran constatar tal circunstancia, sin embargo, del total de los casos, en el 34,6% se utilizó el vehículo oficial del cuerpo de seguridad correspondiente, en el 19,8% de los casos se utilizó carro particular y sólo en el 4,9% de los casos se reportó el uso de motos.

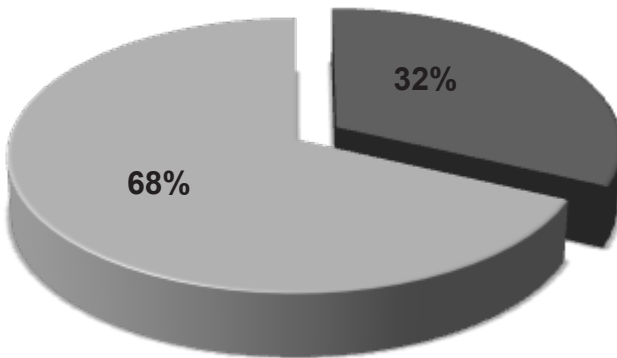


- Vehículo oficial
- Carro particular
- No sabe
- Moto

#### **d. Situación de amenazas y protección**

En cuanto a la situación de amenazas y protección, el estudio arrojó que en el 27% de los casos se observó la presencia de amenazas, de ese grupo, 68% de ellas fueron realizadas previamente a la perpetración del hecho, mientras que el 32% fueron posteriores al mismo, en su mayoría luego de realizar la denuncia ante instancias competentes.

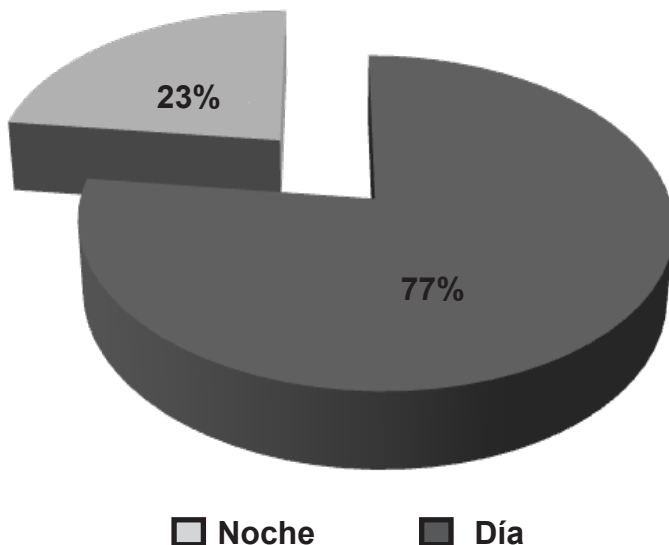
En proporción, de los 75 casos con hombres como víctimas directas, 19 de ellos sufrieron amenazas, en la mayoría previas al hecho, representando el 25% de los casos, mientras que de los 6 casos con mujeres víctimas directas, 3 recibieron amenazas en su mayoría posteriores al hecho.



- Amenazas posteriores
- Amenazas previas

### e. Hora en que ocurren los hechos

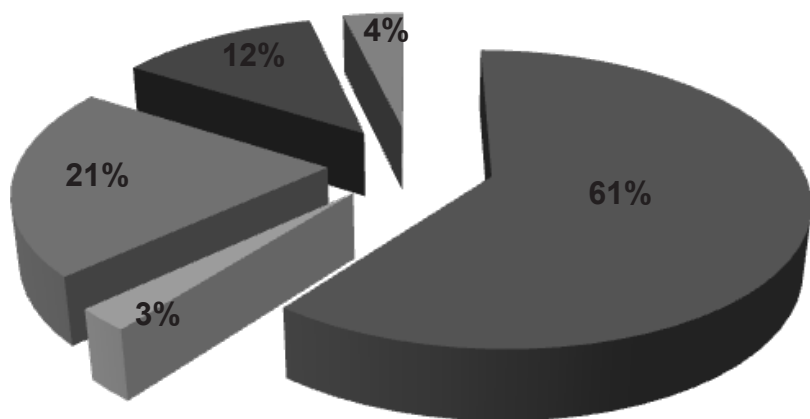
Dentro de las características entre las cuales se presentaron los hechos, tenemos que en el 77% de los casos, la acción violatoria de derechos se realizó durante horas del día mientras que el 23% en horas de la noche.



### f. Cuerpo de seguridad presuntamente implicado

Del total de casos analizados, en el 60,5% participaron presuntamente funcionarios policiales, de este porcentaje, 18,4% corresponde a la presunta autoría a miembros de policías municipales y 81,6% policía estatal que en Distrito Capital se encuentra representada por la Policía Metropolitana. En el 21% de los casos resultaron presuntamente responsables funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), en el 12,3% funcionarios de otros organismos de seguridad como la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Metropolitana; sólo en el 2,5% de los casos tuvieron una presunta participación de efectivos de la Fuerza Armada Nacional a través del componente de la Guardia Nacional y en el 3,7% de los casos las víctimas y familiares no saben la identidad de los perpetradores del hecho.

Cinco (5) de los casos presentaron la intervención conjunta de cuerpos de seguridad, como ejemplo tenemos el caso de la desaparición forzada en Miranda de dos jóvenes y uno en Distrito Capital, donde presuntamente actuaron funcionarios de la Policía Metropolitana conjuntamente con el CICPC. En Táchira y Vargas dos jóvenes fueron ejecutados extrajudicialmente con la presunta participación de funcionarios de la Policía estatal conjuntamente con el CICPC.



- Policía
- Fuerza Armada
- CICPC
- Otro
- No sabe

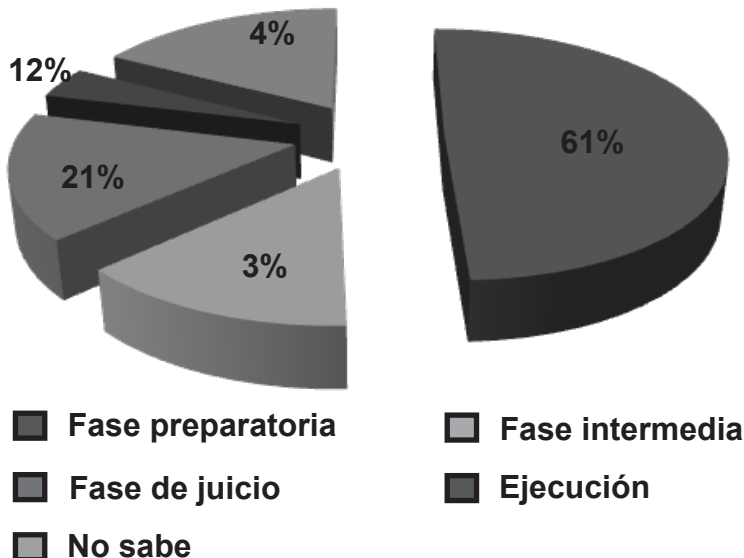


## 4. Estado procesal

### a. Distribución de los casos de acuerdo a la fase de investigación

El 100% de los casos sujeto de estudio fueron denunciados ante las autoridades competentes, en su mayoría ante el Ministerio Público y cuerpo policiales, por lo que en todos se ha abierto la investigación correspondiente. Para el cierre de la investigación, el 49,4% de los casos se encontraba en fase de investigación o preparatoria, es decir que en estos casos las víctimas no habían visto a un juez. El 16% se encontraba en fase de juicio; el 13,6% en fase intermedia; el 4% en fase de ejecución con sentencia definitivamente firme y en el 17% de los casos, las víctimas o familiar no han sido informados de los avances, puesto que han disminuido su seguimiento de la denuncia. Estas cifras reflejan que en el 96% de los casos aún no se ha condenado a los responsables del hecho.

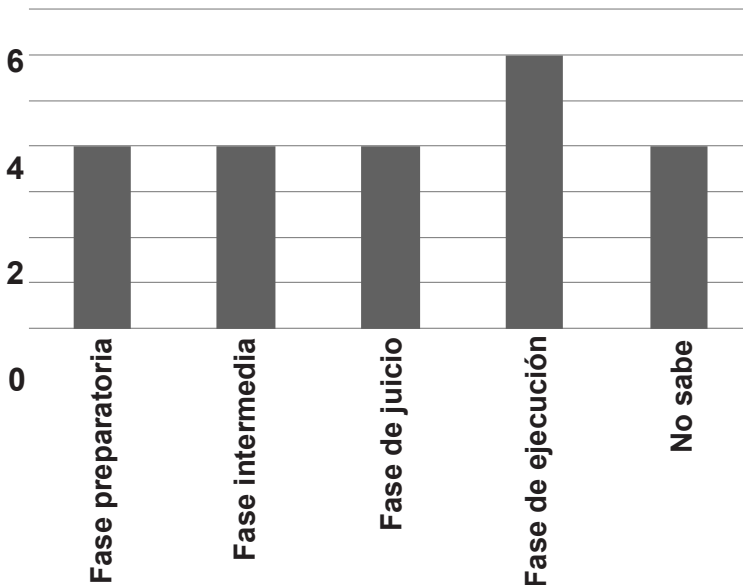
Es importante señalar que no en todos los casos, el acto conclusivo del Ministerio Público se reflejó en una acusación para el enjuiciamiento de los responsables, en algunos casos se declaró el archivo fiscal de la causa por resultados insuficientes para acusar o el sobreseimiento porque el hecho no pudo atribuírsele al imputado o imputada.



### **b. Tiempo promedio en años en que permanecen en determinada etapa procesal penal**

De los resultados arrojados por la investigación tenemos que en promedio de tiempo, tenemos que cada caso pasa un promedio de cuatro (4) años para llegar a una etapa procesal determinada. Sin embargo, COFAVIC ha acompañado casos en los que aun se tiene más de quince (15) años en etapa de investigación. En este sentido, de la muestra de casos, se identifica que en el estado Aragua existen casos con seis (6) años en etapa preparatoria; en el estado Carabobo se presenta un caso que tardó seis (6) años en llegar a la fase intermedia, en el estado Zulia tenemos un caso en fase de juicio que tardó once (11) años en llegar a dicha etapa, mientras que en ejecución un caso en Miranda tardó siete (7) años para que se dictara sentencia.

El retardo observado normalmente es producto de fallas y retrasos en la investigación, múltiples diferimientos o la continua rotación de jueces. Sobre los diferimientos se presenta como ejemplo el caso de Fidel Hernández que aún sigue en etapa preliminar teniendo sólo en el 2010 alrededor de 30 diferimientos de la audiencia preliminar sin que a la fecha de cierre del presente estudio se concretara la misma.



## 5. Obstáculos más frecuentes reportados

### a. Criminalización de las víctimas

Con frecuencia los cuerpos policiales señalan públicamente a las víctimas como peligrosos delincuentes, con antecedentes penales o registros policiales. La muerte de las víctimas se justifican ante la opinión pública como la respuesta efectiva que dan las autoridades luego de que se ha producido un hecho delictivo (generalmente hurto o robo) protagonizado por la víctima.

Desde la perspectiva del respeto a los derechos humanos, la conducta al margen de la ley de la víctima no es una justificación para que se aplique en la práctica la pena de muerte a estas personas. Para los denunciantes estos calificativos peyorativos sobre la conducta en vida de la víctima significan una afrenta y constituye una segunda forma de violar sus derechos.

Como parte de la experiencia de COFAVIC, se ha observado el uso indebido de los medios probatorios recabados para ser utilizados en contra de la víctima excusando la actuación de los funcionarios responsables y dañando la imagen de la persona agraviada convirtiéndola en agresor. En el caso de la prueba de Análisis de Trazas de Disparos (ATD), esta normalmente es utilizada como prueba de que la víctima no sólo se encontraba armada sino que disparó el arma. Dicha prueba si bien muestra resultados que pueden ser concluyentes, puede ser manipulada o hasta mal interpretada al existir diversas razones diferentes a disparar un arma que origine que existan restos de pólvora sobre una víctima.

Tenemos el ejemplo del caso de William Álvarez, un joven de 23 años que fue ultimado por presuntos funcionarios de la Brigada Especial de Vigilancia de Vías Expresas (VIVEX) en la ciudad de Caracas durante las manifestaciones públicas que se produjeron en marzo del 2004, denominadas “Guarimbas”. William se encontraba cerca de una de las manifestaciones que se desarrollaban en la autopista Francisco Fajardo cuando fue impactado por la espalda por un proyectil. Los informes

oficiales dan cuenta erróneamente que William estaba participando en la manifestación “violenta” y declararon no sólo ante los medios de comunicación sino también por medio de informes oficiales que “se presume que el prenombrado occiso portaba un arma de fuego con la cual efectuó uno o varios disparos antes de ser impactado, toda vez que se localizaron en las muestras colectadas en el dorso de ambas manos, trazas de disparo”<sup>37</sup>. Pese a los esfuerzos de los familiares en revertir dichas acusaciones en contra del joven y de adelantar la investigación para aclarar los hechos, la investigación sigue detenida y en la última visita del personal de COFAVIC a la fiscalía, estos expresaron que por razones de mudanza no encontraban el expediente.

### **b. Ajusticiamientos presentados como enfrentamientos**

En los casos documentados se aprecia que las ejecuciones de las víctimas son registradas en los partes policiales como enfrentamientos. En la generalidad de los casos, los familiares denuncian que las víctimas son detenidas en la vía pública o aprehendidas en su residencia para posteriormente ser asesinadas, desaparecidas o lesionadas.

Uno de los ejemplos de esta situación se da en el caso de las ejecuciones extrajudiciales de cinco jóvenes en el sector de “La Vega” en Caracas por presuntos funcionarios de la Policía Metropolitana, el hecho fue presentado como un enfrentamiento mientras los funcionarios realizaban labores de patrullaje en el sector. Luisa Vilorio, madre de una de las víctimas contó a un diario de circulación nacional sobre el hecho “cuenta que los vecinos del barrio llegaron a ver a los funcionarios haciendo disparos al aire para simular el enfrentamiento que hasta hoy aseguran que hubo, y por lo que murieron los jóvenes. Esto a pesar que decenas de testigos vieron cómo los bajaron muertos de la montaña, incluso William tenía la boca llena de tierra negra.”<sup>38</sup>

Una vez que las víctimas están bajo la custodia de los funcionarios

---

<sup>37</sup> Defensoría del Pueblo. Informe Preliminar. Derechos Humanos. 27 de febrero al 5 de marzo. Caracas, marzo de 2004. <http://www.venezuela-oas.org/Informe%20Preliminar%20Derechos%20Humanos%2027%20de%20febrero%2005%20de%20Marzo%20de%202004.pdf>.

<sup>38</sup> Los Policías tienen que pagar por esto: familiares de víctimas de masacre de la vega esperan juicio. El Universal, Sucesos, viernes 13 de marzo de 2009.

policiales son asesinadas o lesionadas por múltiples disparos con arma de fuego. El hecho se reporta posteriormente a los comandos como un enfrentamiento en el marco de las actividades ordinarias de patrullaje. Estos asesinatos, detenciones, amenazas y lesiones se producen indistintamente durante el día o la noche, en la vía pública. Las autoridades policiales exponen la versión del enfrentamiento ante los medios de comunicación.

### **c. Alteración del escenario del crimen**

En un número importante de casos los cadáveres de las víctimas son movilizados del lugar de los hechos y son trasladados a los hospitales de la región. Los funcionarios justifican esta acción ilegal al alegar que la víctima aún presentaba signos vitales para el momento cuando culminó el supuesto enfrentamiento. Sin embargo, la mayoría de las víctimas de los casos documentados por COFAVIC llegaron sin vida al centro asistencial.

También se ha observado que en algunos casos los funcionarios que participan en el procedimiento modifican o alteran las evidencias, al recolectar los cartuchos o al deshacerse de los objetos físicos implicados en el hecho. El reconocimiento inicial de los cadáveres es efectuado en la morgue, con lo cual se pierden las evidencias del sitio del suceso.

Esta situación sumada al retraso que existe por parte del Ministerio Público para ordenar las experticias correspondientes interfiere con la adecuada recolección de pruebas, pues con el transcurrir del tiempo, diversos elementos juegan en contra de la preservación del lugar de los hechos. Asimismo existen casos donde la reconstrucción del hecho se efectúa al año de ocurrido el mismo, cuando ya los testigos han olvidado detalles o no pueden dar con precisión señas con respecto a lo sucedido.

### **d. Ausencia de registros oficiales de detención**

Los casos de desapariciones forzadas evidenciaron una situación irregular en los procedimientos de las policías regionales. Luego de que

los familiares denunciaban la detención y posterior desaparición de las víctimas, en algunos casos, los órganos encargados de hacer efectivo el recurso de habeas corpus encontraron que en las instalaciones policiales no se registraba con rigurosidad la detención de las personas ni las visitas que recibían los privados de libertad, por lo cual las inspecciones ejecutadas por la Defensoría del pueblo y los habeas corpus resultaban inoficiosos.

Se ha observado igualmente que en la práctica de detenciones actúan funcionarios que para el momento no tenían asignado ese sector o que no aparecen dentro de los registros de las comisarías como de guardia, incluso no tenían asignado un armamento o no fue registrado la asignación del mismo.

Esta ausencia de registros oficiales revela que los funcionarios policiales no cumplen con el mandato constitucional de registrar toda detención que lleven a cabo y mucho menos de llevar un registro público de detenciones en el que se señale de manera clara la identidad de la persona detenida, lugar, hora, condiciones y efectivos que efectuaron la detención (artículo 44 de la Constitución). La regla es que el funcionario de guardia (Jefe de los servicios) registre toda detención practicada.

En algunos casos no existen registros públicos sino que las detenciones se anotan en el libro de novedades de la comisaría, comandancia o centro de reclusión, al que sólo tienen acceso los oficiales de guardia y los fiscales del Ministerio Público (artículo 34 de la Ley orgánica del Ministerio público). No obstante, no tienen acceso a estos registros los ciudadanos.

#### **a. Uniformes, armamento e instrumentos oficiales**

Al ser el enfrentamiento la excusa bajo la cual se pretende justificar la muerte de la víctima, los funcionarios policiales actúan utilizando el uniforme, el armamento y los vehículos oficiales. En la mayoría de los casos los funcionarios son identificados por los familiares de las víctimas no solo por el número de las placas de los vehículos sino por algunas señas personales, como cicatrices, sobrenombres o apodos.

En este aspecto, el estado Portuguesa marca una distinción importante que se debe precisar. Cuando las instituciones encargadas de impartir justicia adelantaron la correspondiente investigación de los hechos, los funcionarios implicados comenzaron a perfeccionar sus técnicas para evitar ser rastreados. Así, el *modus operandi* cambio sustantivamente y se desprendieron de los uniformes, las armas de reglamento y los vehículos oficiales para continuar con sus actividades fuera de la ley.

## **b. Sobre los recursos disponibles**

En el caso de la desaparición forzada de personas, uno de los recursos que ofrece el sistema normativo venezolano es la posibilidad de interponer una acción de amparo de la libertad y seguridad personales o Habeas Corpus. Esta acción procede en los casos en que una persona fuere objeto de privación o restricción de su libertad con violaciones de las garantías constitucionales<sup>39</sup>. En este caso la autoridad que tuviera bajo su custodia a cualquier persona detenida está en el deber de permitirle comunicación con su abogado y familiares<sup>40</sup>.

Los jueces de control de primera instancia en lo penal les corresponde conocer de esta acción por lo que deberán decidir en un término no mayor de noventa y seis (96) horas sobre la inmediata libertad del agraviado o el cese de las restricciones que le hubiesen impuesto<sup>41</sup>, en el supuesto de privaciones ilegítimas por detenciones policiales o administrativas<sup>42</sup>.

En la experiencia de COFAVIC en la interposición de la acción de habeas corpus se ha encontrado que muchos jueces niegan la admisión de la acción o no la tramitan diligentemente bajo la excusa de la indeterminación del lugar de detención, en este sentido el Tribunal Supremo de Justicia se ha pronunciado en otros casos declarando como

---

<sup>39</sup>Artículo 39 Artículo 47 de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales. Gaceta Oficial N° 34.060 Extraordinaria 27 de septiembre de 1988.

<sup>40</sup>Artículo 47 de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales. Gaceta Oficial N° 34.060 Extraordinaria 27 de septiembre de 1988.

<sup>41</sup>Artículo 42 de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales. Gaceta Oficial N° 34.060 Extraordinaria 27 de septiembre de 1988.

<sup>42</sup>Sentencia N° 165 de Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, Expediente N° 00-2419 de fecha 13/02/2001.

“inexcusable que dichas decisiones se hayan abstenido de entrar a conocer del fondo del asunto sometido a su conocimiento en sede constitucional, so pretexto de que “la vía del hábeas corpus” no era la idónea para la satisfacción de la pretensión deducida por los accionantes, con lo cual, no sólo se obstruye la majestuosa labor de los órganos jurisdiccionales en el esclarecimiento y la búsqueda de la verdad sobre los hechos denunciados, sino que se somete a la justicia a formalismos innecesarios, que en el caso concreto, configuran un menoscabo de los derechos humanos y de las disposiciones señaladas a lo largo del presente fallo, y así se declara.”<sup>43</sup>

### **III. Implicaciones de la impunidad en la familia y sociedad**

*“La impunidad es un vacío, es una lucha permanente, es buscar una respuesta y no encontrarla”.*

*Familiar de joven asesinado en el estado Aragua por presuntos funcionarios para policiales*

COFAVIC desde el año 2003, analiza los principales efectos psicosociales presentes en personas afectadas por violaciones a los derechos humanos. Desde su departamento de Atención Psicosocial a Víctimas, ha tenido la oportunidad de brindar apoyo individual y grupal a más de 400 personas vinculadas a casos conocidos por la organización, en su mayoría mujeres. En este encuentro con las víctimas, se vienen documentando los efectos que dejan en las personas, familias y sociedad, delitos contra los derechos humanos como: ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, detenciones ilegales y arbitrarias, torturas, amenazas a víctimas, testigos y activistas de derechos humanos, y lo más re-victimizante, la impunidad.

En este apartado especial, se abordan los cambios que viven las personas afectadas por un evento de violencia como los descritos

---

<sup>43</sup> Tribunal Supremo de Justicia, Caso Julián Isaías Rodríguez Díaz vs. Sentencia del Juzgado Segundo de Control del Circuito Judicial Penal del Estado Vargas y sentencia de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del estado Vargas, exp. 01-0510, No. 1154, sentencia del 29 de junio de 2001.



anteriormente, especialmente se abordan los efectos de la impunidad, vinculados a repercusiones del tipo físico, cognitivo, afectivo, conductual y social, sus posibilidades de recuperación y cuáles serían los primeros pasos que deben contemplarse en cualquier programa destinado a su recuperación psicosocial, tomando en cuenta que los datos que viene acumulando COFAVIC desde su experiencia de acompañamiento psicológico a víctimas, no difieren de los reportados por el grupo de mujeres venezolanas que hoy día experimentan la terrible experiencia de perder a un ser querido víctima de la violencia.

## **La impunidad y sus efectos...**

De acuerdo a Bottinelli y Soto (2007)<sup>44</sup>, la impunidad desde una perspectiva interdisciplinaria abarca la visión jurídica y psicosocial, consiste en el no castigo al autor de un crimen. Es decir, la describen como una ruta para evadir, impedir o sustraerse de la acción penal. Asimismo, la impunidad desde el campo de los derechos humanos se entiende desde cinco características/funciones: etimológica (ausencia de castigo); como acto (violatoria de los derechos humanos); como factor causal (contexto posibilitador); como factor perpetuador (culturización); y como estrategia de poder (control social)<sup>45</sup>.

Pero, desde el punto de vista psicológico, ese tránsito que deben realizar las víctimas denunciantes, resulta una experiencia altamente re-victimizante, término empleado por diferentes autores, para referirse a los nuevos agravios que reciben las víctimas, asociados a su experiencia dentro del proceso penal, especialmente cuando se dan situaciones que pudieran exacerbar algunas reacciones psicológicas ya experimentadas, tales como lo pueden ser los interrogatorios y testimonios guiados sin ninguna previsión desde el punto de vista psicológico por parte de las y los funcionarios que los realizan. También se habla de re-victimización para referirse al contraste que reportan las víctimas cuando se produce un choque entre sus legítimas expectativas

<sup>44</sup> Bottinelli y Soto (2007) La Impunidad como crimen de lesa humanidad en Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2007). Atención Integral a víctimas de tortura en procesos de litigio. Aportes Psicosociales. Páginas 181-245.

<sup>45</sup>Idem

sobre el curso de sus denuncias y la realidad institucional<sup>46</sup>.

## **Principales efectos psicosociales identificados en las personas y la familia...**

Partiremos para el análisis, de la información socio-demográfica de las y los beneficiarios que acuden a COFAVIC. Tal como lo demuestra el presente estudio, de la población atendida bajo la figura de denunciante, el 72% son mujeres y un 28% hombres. En el caso de las mujeres, en su mayoría madres, hermanas y esposas de las víctimas, quienes asumen la dura tarea de llevar el caso a conocimiento de las autoridades nacionales, por lo que para COFAVIC resulta una nueva variable de estudio, la feminización de la impunidad. Del porcentaje de hombres y mujeres acompañados, resalta el hecho de que el 56% son mayores de 41 años y el restante 44% se sitúa entre 21 y 40 años. En el caso de las mujeres, la mayoría no tiene acceso a la educación universitaria y sólo algunas han podido completar la educación básica<sup>47</sup>.

Con respecto al empleo u ocupación de las y los denunciante, se desempeñan en actividades de carácter informal, tareas a destajo (obreros y oficios especializados). La mayoría de las mujeres se dedican a pequeñas ventas desde su casa, trabajadoras a destajo en locales de comida, peluquerías, salones de belleza o en algún oficio que puedan desempeñar desde sus casas o en el hogar de otras familias como personal de mantenimiento. Este elemento nos da cuenta de su vulnerabilidad, partiendo de que las y los mismos no están adscritos a ningún sistema de seguridad social, ni son beneficiarias/rios de ninguna previsión laboral contemplada dentro de los empleos formales. Sus entradas de dinero fluctúan o no son regulares.

Cuando se exploran los aspectos previos de muchas de estas familias afectadas por violaciones a los derechos humanos, se identifica que son personas que se han movilizad desde muy jóvenes desde sus

<sup>46</sup>Valladolid, T (2003). "Los derechos de las víctimas". En Mardones J. y Reyes M. La ética ante las víctimas, primera edición, p.156. España: Anthropos Editorial.

<sup>47</sup>COFAVIC (2004). Grupos parapoliciales en Venezuela. Población afectada y especialmente vulnerable. Pág.25-27.

ciudades de origen a otras ciudades en búsqueda de mejores oportunidades de trabajo. Laboran desde edades tempranas, estableciendo sus primeras relaciones afectivas formales entre los 15 y 25 años de edad, de igual forma el nacimiento de su primer hijo/a ocurre a temprana edad.

La familia, es el elemento definitorio de su proyecto de vida, el cual delimita los objetivos y esfuerzos de sus integrantes. Proyecto que con el tiempo, luego se nutre de la presencia de los nietos/as y de la llamada familia extendida. De igual forma, las metas personales y planes a futuro, suelen estar fusionados o relacionados con las expectativas de vida de los miembros que integran la familia, hijos/as, hermano/as u otros familiares, por lo que la pérdida de un ser querido y en especial de un hijo e hija, resulta un evento traumático que pasa a afectar todos los niveles de funcionamiento, repercutiendo con el tiempo en la salud física, identidad, roles sociales, relaciones con los otros y en el desarrollo de la vida en general de los miembros que la componen.

En la mayoría de los casos conocidos, las víctimas directas resultan hombres jóvenes, en edades comprendidas entre 18 y 26 años, todos productivos económicamente, algunos de éstos se encontraban estudiando o trabajando para el momento de los hechos e incluso con pareja establecida e hijos pequeños. Las reacciones psicosociales varían de persona a persona, sin embargo, es bien reconocido dentro de las categorías de salud mental, que la muerte de un ser querido en condiciones de violencia, se ubica como uno de los eventos de mayor intensidad en cuanto a estresores, por tanto, sus efectos son notables e intensos, y de no ser atendidos adecuadamente con el tiempo tienden a cronificarse<sup>48</sup>.

Todos estos jóvenes pierden la vida en manos de funcionarios del Estado, en condiciones trágicas e impensables para sus familiares. Siendo la falta de justicia, un factor que les impide a estas familias conocer la verdad de lo ocurrido, alejándoles de la posibilidad de dar

---

<sup>48</sup> López (2005) Efectos psicológicos en las víctimas de violaciones de derechos humanos. Encuentro Nacional de Derechos Humanos. COFAVIC. Caracas.

con los responsables de la muerte o desaparición forzada de su ser querido, y por ende, la posibilidad de lograr una sanción para sus agresores y una adecuada reparación integral es casi nula. La impunidad es un fenómeno constante en sus vidas, que les recuerda día a día la violación a sus derechos humanos y su posición de indefensión frente al poder del Estado.

Son múltiples los síntomas identificados en las y los denunciados también víctimas, asociados a categorías clínicas como Trastorno de Estrés Post-traumático, Trastornos de la afectividad y Trastornos de Ansiedad, elementos que se corroboran en anteriores investigaciones sobre el tema y en el estudio realizado por COFAVIC en el año 2005<sup>49</sup>.

De acuerdo a los relatos, todas las personas atendidas por COFAVIC en su programa de acompañamiento psicosocial, han reportado recuerdos del acontecimiento de forma recurrente, ocasionándoles malestar. Es frecuente encontrar frases como: *“A veces me vienen imágenes de lo ocurrido...”*, *“Hay momentos en que llegan las imágenes, yo trato de olvidar...yo me siento triste”*, *“todavía tengo recuerdos dolorosos del acontecimiento... con menos frecuencia que en los años anteriores, pero aun tengo esas imágenes...”*, *“las personas no se hacen una idea, las noticias se quedan cortas...en cambio yo vi una cantidad de hombres muertos que no se olvidan... yo entré a la morgue y eso era como un poco de perros montados unos encima del otro, y gente y gente y gente, todos estaban desnudos...eso fue como una masacre que hubo ahí, entonces esa imagen a mí nunca en la vida se me quita...aun cuando uno no está haciendo nada, uno se acuerda”*.

La elaboración del duelo o aceptación de la pérdida frente a la ausencia del ser querido se entrama entre ideas, pensamientos, pesadillas o sueños recurrentes; en los que buscan incesantemente a sus hijos o parejas, los protegen o en el caso de desaparición forzada, suelen aparecer las víctimas indicando su paradero. Estas reacciones son extensivas a otros miembros del grupo familiar, especialmente los

---

<sup>49</sup> Estudio calidad de vida. Muestra de 30 casos de mujeres víctimas de violencia contra los derechos humanos. Área Atención Psicosocial a Víctimas. COFAVIC.

niños/as y adolescentes, quienes sueñan con situaciones violentas, de abandono y reportan pesadillas en donde aparecen y reviven escenas de abandono, agresión, minusvalía, afectándose su sensación de seguridad e independencia.

Además de estos elementos, las personas afectadas reviven frecuentemente el acontecimiento traumático: ...*“cuando estoy en la casa a veces pienso en todo lo que pasó, todo lo de esos días... recuerdo las cosas que pasaron”*. Reviven el malestar físico y psicológico asociado al evento de violencia, especialmente, cuando se ven expuestos nuevamente a estímulos que se lo recuerden (imágenes, sonidos, olores, vestimentas asociadas a funcionarios policiales, rituales o funerales, entre otras cosas relacionadas con los hechos y situaciones dolorosas vinculadas a la separación de sus seres queridos). Estos estímulos suelen ser evitados, así como lugares, personas o instituciones que recuerden la pérdida (morgue, hospitales, cementerios, funerarias), pero en especial aquellos que puedan representar la posibilidad de un nuevo ataque o confrontación (comisarías, fiscalías, tribunales). Estas reacciones están íntimamente ligadas a la sintomatología reconocida y definida como Trastorno por Estrés Post Traumático<sup>50</sup>.

Los problemas en funciones básicas como el sueño y el apetito son comunes, sus horas de descanso suelen ser muy pocas o bien presentan un sueño interrumpido con periodos de insomnio, acompañados de ansiedad o sensaciones de intranquilidad y zozobra indescriptibles, que suelen ser desagradables. Con respecto al apetito, se identifican fluctuaciones, muchas de las y los entrevistados reportan pérdida de peso luego del evento.

También se han identificado, en los familiares de víctimas la aparición

---

<sup>50</sup> De acuerdo con la Décima Clasificación de Enfermedades CIE-10 de la Organización Mundial de la Salud el Trastorno por Estrés Post Traumático se da cuando: 1) la persona ha experimentado o sido testigo o ha sido confrontado con un evento o eventos que implican muerte o lesión grave o una amenaza a la integridad física de sí mismo o de otros; 2) la respuesta de la persona implica temor intenso y desamparo y, en los niños, conducta agitada y desorganizada que termina alterando todos los ámbitos vitales. Un complejo conjunto de fenómenos psicológicos que sigue al trauma entre los que se encuentran: el dolor y la tristeza, la vergüenza por los sentimientos de desamparo o vacío, la rabia intensa hacia las fuentes del trauma, la culpa por sobrevivir, el temor a volverse destructivo, temor a identificarse con las víctimas y a que se repita el trauma.

de enfermedades importantes después de los hechos, tales como: dolores de espalda, articulaciones y otros miembros del cuerpo. De igual forma, especialmente las madres y los padres, con el paso del tiempo y producto del sufrimiento emocional constante, presentan deterioro en su salud, apareciendo cuadros médicos que van desde hernias hasta enfermedades mucho más intensas y crónicas como el cáncer. Asimismo, luego del evento de violencia, se ha detectado que producto del dolor asociado a los hechos, algún familiar cercano muere como consecuencia de la agudización de algún padecimiento físico anterior.

También se ven afectados procesos como la atención, concentración y la memoria, lo que afecta directamente su relación con el entorno y por ende afecta su calidad de vida: *“con decirte que a veces no coordino bien, todo lo tengo que anotar, estar pendiente...olvido las direcciones... se me hace más difícil desenvolverme en la calle”*.

Además de estos elementos, encontramos que las relaciones interpersonales se ven trastocadas; de acuerdo con los resultados de estudios realizados por COFAVIC<sup>51</sup>, las víctimas reducen su participación en aquellas actividades que solían ser significativas o placenteras: *...“No hay actividades que me gusten, mis hijas escuchan música y yo le pido que bajen la música, siento que me atormenta la cabeza”*. Reportan sensación de desapego o enajenación frente a los demás, así como restricción afectiva, que se manifiesta especialmente en los relatos, como esa dificultad para sentir amor, confiar, establecer lazos afectivos bien sea con una pareja o con amistades.

La actitud frente al entorno que les rodea suele ser de hipervigilancia, acompañada de ansiedad que en ocasiones suele ser generalizada o manifestarse a través de ataques de pánico. Algunas de sus respuestas ante estímulos simples, suelen ser exageradas y de sobresalto. También reportan irritabilidad y frecuentes ataques de ira, debido al exceso de frustración e imposibilidad de canalizar sus demandas de información sobre lo ocurrido.

---

<sup>51</sup> COFAVIC (2009). Estudio sobre patrones de impunidad en casos de violaciones a los derechos humanos y efectos psicosociales en las víctimas.

Las expectativas sobre el futuro se ven afectadas, el cual se percibe como desolador e impredecible. En ocasiones, hay presencia de ideación suicida o de conductas autodestructivas como exposición a situaciones riesgosas, ingesta de alcohol u otras drogas, así como abandono de su apariencia y cuidado personal. Muchos posponen chequeos y controles médicos, lo cual acrecienta aún más su vulnerabilidad física, entrando en un círculo de sufrimiento psíquico y físico que permea todas sus interacciones familiares y sociales.

La mayoría de estos síntomas afectan la calidad de vida de estas familias tocadas por una violación a los derechos humanos. Sin embargo, para algunas, los hechos han generado un replanteamiento de sus vidas y del sentido de la misma. En la mayoría de los casos, las víctimas dirigen todas sus energías a la búsqueda de justicia, lo que en la actualidad es el centro de su proyecto de vida. Muchas han abandonado sus trabajos o deben ajustarlos a horarios más flexibles para poder acudir a todas las diligencias relacionadas con los casos denunciados, adicionalmente, también se defienden permanentemente de la criminalización a la que suelen ser objeto sus familias, una vez que inician una acción pública de exigencia frente al Estado. Un elemento constante, buscar agotarse día tras día con diferentes actividades, con un único propósito: *“mantenerse ocupadas u ocupados, para no pensar”*.

El fenómeno de impunidad afecta a estas familias ya victimizadas en sus modos de pensar, de ver el mundo y ubicarse en él, su forma de relacionarse con los demás, así como sus valores, sus códigos éticos. Tal como lo describe Guillis (2003), la impunidad vinculada a la violencia institucionalizada y la violación de derechos humanos, son dos caras de la misma moneda, constituyendo un sistema perverso cuyo núcleo sería un Estado que no cumple con su papel. Guillis describe este fenómeno como una forma de violencia “invisible” sobre el cuerpo y el psiquismo, sobre la familia, los grupos de pertenencia y las instituciones<sup>52</sup>.

---

<sup>52</sup> Guillis (2003). Peritaje psicológico. Caso Bullacio Vs. Argentina. Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En algunas circunstancias los lazos familiares se refuerzan y la persona fallecida o desaparecida pasa a ser un tema recurrente para toda la familia. En otras, la madre o el padre han quedado tan golpeados por el hecho, que la interacción con sus hijos e hijas se ve disminuida, debido a que la misma mantiene la imagen comparada con un hijo idealizado, hoy día ausente, lo que resulta doloroso para los integrantes de la familia quienes sienten que será difícil suplir o fortalecer sus vínculos afectivos con esta madre o padre a partir de esta pérdida.

Sin embargo, paradójicamente, para estas familias, la búsqueda de la justicia, en la mayoría de los casos, hace que estas mujeres y hombres, convertidos en denunciantes, se mantengan de pie, luchando, procurando medidas para protegerse y proteger al resto de la familia, quienes en buena parte de los casos, reciben amenazas y ataques. Mientras los responsables de los hechos no sean identificados y sancionados la sensación de vulnerabilidad e inseguridad estarán presentes. La familia sufre rupturas y en algunos casos hasta deben desplazarse de su lugar de residencia, especialmente, cuando se han recibido amenazas o hay riesgo de que un nuevo miembro de la familia sea atacado. Tal como lo presentan los resultados de este estudio, en el 68% de los casos, las víctimas han reportado amenazas y actos de hostigamiento, extensivos a los testigos claves, cuyo testimonio pudiera contribuir al desarrollo de las investigaciones.

Muchos de estos jóvenes inmediatamente después de los hechos, fueron criminalizados a través de periódicos y diversas noticias, lo cual repercute fuertemente en la familia, quienes intentan a través de todos los medios y en especial, mediante la búsqueda de justicia, desmentir el discurso oficial al brindar ellos mismos los elementos que caracterizaban en vida a su ser querido asesinado o desaparecido. Pero el tema de la criminalización va más allá de un dolor individual, tiene que ver con una visión colectiva sobre quienes deben gozar o no del derecho a la vida, sin reflexionar que es un derecho inalienable e irrenunciable, y que el Estado debe garantizar y respetar<sup>53</sup>.

<sup>53</sup> ¿Quién puede justificar una muerte?, en palabras de Butler 2006, c.p. Huggins, 2009: Algunas vidas valen la pena, otras no; la distribución diferencial del dolor que decide qué clase de sujeto merece un duelo y qué clase de sujeto no, produce y mantiene ciertas concepciones excluyentes de quién es normativamente humano: ¿qué cuenta como vida vivible y muerte lamentable?



Con respecto a las redes o vínculos sociales, las mujeres y hombres entrevistados reportaron que dentro de sus vínculos más cercanos (vecinos, amigos, etc.), existe un consenso sobre los hechos como un delito cometido por el Estado, sin embargo, muchas como respuesta al evento y a la desconfianza que produce este tipo de violaciones enmarcados por la impunidad, han dejado de frecuentar amistades que tenían o espacios que compartían dentro la comunidad: ... *“Los amigos apoyan si sale algo en el periódico, avisan y eso...se contentan si nosotros vamos a tribunales. Significa mucho porque más bien la gente rechaza lo que hicieron los funcionarios, saben que no debieron haber hecho eso...no es posible que con el argumento de que alguien es delincuente se mate... nadie puede matar a otro”*.

Para algunas, el hecho de que las personas que vieron lo ocurrido no quieran testificar por miedo a retaliaciones por parte de los agresores, implica un elemento doloroso y desesperanzador, que repercute directamente en la interacción y visión del otro como persona confiable. Es notorio en las historias analizadas, que existe miedo entre quienes rodean a las familias afectadas, produciéndose un efecto de aislamiento de las víctimas que favorece la impunidad y el silencio. Las violaciones de los derechos humanos pasan a darse sin ningún cuestionamiento por parte de la sociedad y hasta del mismo Estado.

### **Enfrentando la adversidad...**

A pesar del dolor que les acompaña *“todos los días de su vida”*, tal como lo refieren estas mujeres y hombres denunciantes apoyados desde COFAVIC, son diversos los recursos que han empleado para poder seguir adelante. Sus hijos/jas y nietos/tas, son su motivo de vida, quienes con su afecto les animan a seguir adelante y les inspiran a mantener su acción firme de lucha contra la impunidad para que hechos como los que les enlutaron o afectaron como familia, no se repitan.

Otro elemento importante de apoyo para enfrentar los cambios experimentados, ha sido la religión, opción que les brinda compañía y un mínimo de contención frente al dolor, las interrogantes y la necesidad de contar con una fuerza superior o poderosa que les brinde protección.

De acuerdo con las y los entrevistados, estos grupos representan una fuente de apoyo emocional importante, que les permiten sublimar<sup>54</sup> el dolor a través de actividades dirigidas a apoyar a otras personas que están pasando por procesos similares, lo que les hace sentirse útiles.

Luchar durante el tiempo que sea necesario con la idea de condenar a los responsables y limpiar el nombre de su familiar es una tarea que pasa a ser parte de su rutina diaria, en las que se incluyen como actividades regulares visitas constantes a las instituciones encargadas del proceso de justicia, otras han formado comités para apoyar casos similares, otras rastrean día a día los periódicos a diario para identificar nuevos casos dentro de sus localidades. Sin embargo, la desesperanza ante la impunidad se acrecienta a medida que pasa el tiempo y no se obtienen respuestas institucionales.

## **El apoyo psicosocial a víctimas...**

En este apartado nos queremos detener en cuáles aspectos podrían ser atendidos desde los objetivos del apoyo psicosocial. En este sentido, partiendo de los resultados de este estudio, queda claro que frente a situaciones de violencia, la familia recobra un valor fundamental para el proceso de recuperación de la víctima y del tejido social. El apoyo familiar y social son elementos esenciales en la recuperación de las víctimas. Los efectos antes mencionados disminuirán en la medida en que se fortalezcan los vínculos sociales y afectivos y se re-establezca la confianza en sí mismos y en su entorno<sup>55</sup>.

Por otra parte, es preciso destacar lo que representa la impunidad como fenómeno dentro del Estado, representa un nuevo evento con consecuencias traumatizantes. En este sentido, impide la explicación oportuna y veraz de los hechos, así como la sanción de los responsables, re-victimizando a la persona afectada y haciendo casi imposible su

<sup>54</sup> Sublimar de acuerdo a la Real Academia Española, desde el punto de vista psicológico se refiere a transformar ciertos instintos o sentimientos inferiores o primarios en una actividad moral, intelectual y socialmente aceptada.

<sup>55</sup> Van der Kolk, Mcfarlane y Weisaeth (1996). *Traumatic Stress: the effects of overwhelming experiencia on mind, body and society*. Editorial The Gilford Press. New York.

total recuperación. De allí la importancia de la justicia para las víctimas, la posibilidad de que se establezca la verdad, se identifiquen y sancionen a los responsables y se den desde el Estado, acciones de reparación y/o garantías de no repetición de estos hechos. La Justicia de acuerdo con Guillis (2003), devuelve a los familiares la posibilidad de reinscribirse en una historia ya no “clandestina” que les permita reunir sus fragmentos de vida para una nueva vida<sup>56</sup>.

Para algunos autores, la impunidad puede tener diversas funciones y características, puede ser vista como un acto de violencia, partiendo de que no es un efecto de la violencia caracterizado o movilizado por una omisión, sino un acto en sí mismo violento, en cuanto que es un hecho que se realiza y un comportamiento que se lleva a cabo desde el Estado que pudiera ser evitable o prevenido. También tiene connotaciones desde su función política, ya que estimula el miedo colectivo y apatía social, cuando los responsables no son enjuiciados y pasan por ende a ocupar “un papel político en términos hegemónicos que dictan y delimitan las formas de organización social”<sup>57</sup>. En este sentido, las labores de acompañamiento psicosocial deben promover espacios de análisis sobre cómo opera la impunidad, invitando a reflexionar sobre las maneras como las víctimas, la familia, la sociedad y el Estado pueden contribuir a disminuirla.

Una alternativa viable para los equipos interdisciplinarios que atienden casos de violaciones de derechos humanos, es el empleo de estrategias psico-jurídicas para reforzar los litigios bien sea a nivel nacional o internacional. Dentro de esta perspectiva se busca asegurar el acompañamiento psicológico necesario antes, durante y después del litigio; permite revelar las repercusiones psicológicas en las víctimas y sus familiares de cara a la sanción y reparación; así como, fortalecer las capacidades de las víctimas para rendir testimonio, procesar el dolor y elaborar el duelo frente a las pérdidas, al mismo tiempo que identifica su contribución al cese de la impunidad. Esta metodología de trabajo pasa

<sup>56</sup> Guillis (2003). Peritaje psicológico. Caso Bullacio Vs. Argentina. Corte Interamericana de Derechos Humanos.

<sup>57</sup> Bottinelli (2007). La Impunidad como crimen de lesa humanidad en Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2007). Atención Integral a víctimas de tortura en procesos de litigio. Aportes Psicosociales. Páginas 181-245.

por el hecho de que el profesional de la Psicología y del Derecho definan objetivos conjuntamente con el fin de que el proceso de litigio sea una experiencia reparadora y facilite en las víctimas la reconstrucción de su proyecto de vida.

Otro aspecto identificado en estas víctimas, tiene que ver con la necesidad de sentirse seguros o resguardados en materia de integridad personal, de cómo evitar un nuevo ataque. Sin duda, la sensación de inseguridad a nivel corporal no contribuye a la recuperación de quienes han sido víctimas de un evento traumático, por el contrario exacerba los síntomas dando paso a la aparición de trastornos psicológicos más graves. Más allá de las recomendaciones terapéuticas o de las acciones de mitigación del riesgo que puedan brindarse a estas víctimas, es preciso que el Estado mejore sus mecanismos de protección a familiares y testigos<sup>58</sup>.

Es importante atender el tema de la criminalización y la tolerancia social a este tipo de delitos contra los derechos humanos desde el trabajo psicosocial. Investigaciones relacionadas con la recuperación frente a situaciones traumáticas, revelan la importancia de la validación externa o social a estos eventos, las mismas, hacen énfasis sobre el papel que tiene las opiniones de la comunidad y sociedad en general sobre estas violaciones a los derechos humanos y lo importante que resulta para quienes se han visto afectados o afectadas, ser reconocidos como no responsables de lo ocurrido. Cabe acá la opinión de Bontinelli (2007) respecto a la impunidad, en la afirmación de que la misma puede ser entendida como “la complicidad social que se produce por la ausencia de sanción moral, la cual se ejerce socialmente a través del silencio, la negación, la minimización del hecho y la culpabilización a las víctimas”<sup>59</sup>.

Sin duda, de acuerdo con el mismo autor, la impunidad transmite el peor de los mensajes para una sociedad: “la trasgresión de la Ley pasa a ser

---

<sup>58</sup>Van der KolK, Mcfarlane y Weisaeth (1996). Traumatic Stress: the effects of overwhelming experiencia on mind, body and society. Editorial The Guilford Press. New York.

<sup>59</sup>Bottinelli (2007). La Impunidad como crimen de lesa humanidad en Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2007). Atención Integral a víctimas de tortura en procesos de litigio. Aportes Psicosociales. Páginas 181-245.

no un hecho repudiable, puesto que el Estado formó parte de ella, sino una acción que legitima toda forma de violencia esgrimida desde la no sanción o consecuencia”. Se promueve una nueva moral que no sanciona, que tiene un impacto destructivo en el tejido social al proponer nuevos valores, códigos, y simbolismos a la convivencia, mensajes que posibilitan la persistencia de la impunidad.

Son estos códigos que mantienen la violencia, los que se buscan desmontar y abordar desde el trabajo psicosocial y la concientización en derechos humanos, como un camino que permite reafirmar valores y resaltar la importancia de instrumentos internacionales de protección que representan conquistas históricas para garantizar el respeto a la dignidad humana y favorecer la convivencia pacífica entre generaciones.

#### ***IV. Recomendaciones que permiten atender el fenómeno de impunidad frente a violaciones graves a los derechos humanos***

Con base en la experiencia de trabajo que durante 22 años posee COFAVIC, proponemos un conjunto de recomendaciones concretas y prioritarias para frenar el fenómeno y contribuir con las actuales iniciativas del Estado en materia de justicia.

#### **El Estado de Derecho y la impunidad**

1.-Se exhorta al Gobierno y a la Asamblea Nacional a prestar debida atención a las obligaciones asumidas por la República como Estado Parte en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Se insta a no introducir o mantener en la legislación interna norma alguna que sea incompatible con dichos instrumentos.

2.-Se exhorta al Ministerio Público a asegurar un programa efectivo de protección de testigos y víctimas de los grupos parapoliciales,

así como asegurar la plena independencia de los fiscales en todas sus actuaciones; a garantizar que los procedimientos de detención y allanamiento se apoyen en indicios suficientes; y a respetar, bajo cualquier circunstancia, la garantía del debido proceso.

3.-Se recomienda a las autoridades policiales y militares velar por la eficiente aplicación de medidas disciplinarias sobre violaciones de los derechos humanos que involucren a miembros de la fuerza pública de manera directa.

4.- Se recomienda a la Dirección Ejecutiva de la Magistratura (DEM) y al Ministerio Público el diseño e implementación de un programa de formación permanente para los jueces y fiscales sobre derechos humanos que incluya como temas específicos el estudio de la normativa, doctrina y jurisprudencia de derecho internacional de los derechos humanos sobre desaparición forzada de personas y sobre el recurso de habeas corpus.

### **Para hacer más efectivos los mecanismos de protección de los derechos humanos**

5.-Se exhorta al Estado venezolano a dar cabal cumplimiento a las sentencias emanadas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y en especial, a las resoluciones de medidas provisionales y medidas cautelares dictadas por los órganos competentes del Sistema Interamericano de protección a los Derechos Humanos a favor de los y las defensoras de derechos humanos y familiares de víctimas de violaciones de los derechos humanos.

6.- Adoptar, en concordancia con los artículos 7.6, 25 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las medidas legislativas o de otro carácter que sean necesarias para que el recurso de hábeas corpus en Venezuela pueda ser ejercido de manera eficaz en situaciones de desaparición forzada, en los términos de los párrafos 104 y 116 de la sentencia referida al Caso Blanco Romero y otros Vs. Venezuela de

28 de noviembre de 2005<sup>60</sup>.

## **En la tipificación de los delitos contra los derechos humanos**

7.- Adoptar las medidas necesarias para reformar, dentro de un plazo razonable, su legislación penal a efectos de compatibilizarla con los estándares internacionales de protección de la persona en relación con la desaparición forzada de personas, en los términos expresados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sentencia sobre caso Blanco Romero y otros Vs. Venezuela de los párrafos 105 y 116 del mencionado Fallo<sup>61</sup>.

8.- Adecuar, en un plazo razonable, la legislación interna a los términos de la Convención Americana, en los términos de los párrafos 143 y 144 de la Sentencia referida al Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela de fecha 5 de julio de 2006<sup>62</sup>.

9.-Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, como instrumento de prevención y cooperación técnica, contribuiría a dar una protección más eficiente contra este flagelo.

## **En materia Legislativa**

10.-Se reforme el Código Penal con base en los principios de la Constitución aprobada en 1999, la cual incorporó al ordenamiento constitucional las obligaciones derivadas de la adopción de los tratados internacionales generales sobre derechos humanos. Así, se consagra el deber de respeto y garantía de tales derechos (art.19) y, como expresión de este último, se establece la obligación de investigar los delitos contra los derechos humanos y de sancionar a sus responsables, así como de

<sup>60</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Blanco Romero y otros Vs Venezuela. Sentencia de 28 de noviembre de 2005. [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_138\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_138_esp.pdf)

<sup>61</sup>Idem.

<sup>62</sup>Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela. Sentencia de 5 de julio de 2006. [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_07\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_07_esp.pdf)

asegurar una reparación integral a las víctimas de violaciones a los derechos humanos o a sus causahabientes (art. 29 y 30).

## **Con respecto a los órganos de policía e investigación criminal**

11.-Realizar las reformas legislativas pertinentes al Código Orgánico Procesal Penal a fin de que el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) dependa administrativamente del Ministerio Público y se separe estructural y funcionalmente del Poder Ejecutivo.

12.-Asegurar que el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas no realice actividades de patrullaje y de seguridad ciudadana y que limite sus funciones a la investigación técnica y científica a la cual está obligado como órgano auxiliar de la justicia.

13.-Incluir dentro de la legislación y protocolos de actuación policial la aplicación de mecanismos y directrices de investigación en el caso de tortura y para las ejecuciones extrajudiciales arbitrarias o sumarias<sup>63</sup>.

14.-Fortalecer las Unidades Criminalísticas de Derechos Fundamentales del Ministerio Público a los fines de que se le dé mayor celeridad a las investigaciones en las que están incursos funcionarios policiales.

## **En material de protección de víctimas y testigos**

15.-Facilitar la participación de las víctimas de delitos y violaciones a los derechos humanos en el proceso penal acusatorio.

16.-Otorgar adecuada protección a los testigos e investigar eficazmente todo ataque, amenaza o intimidación contra los mismos.

17.-Facilitar la conformación de la Unidad Administradora de Fondos para la Protección y Asistencia de las Víctimas, Testigos y demás

<sup>63</sup> Protocolo de Estambul. Manual de investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos, penas crueles y tratos inhumanos y degradantes. Naciones Unidas 2001. <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3123.pdf>



Sujetos Procesales, de acuerdo con el Capítulo V de la Ley Vigente<sup>64</sup>, en su artículo 44 relativo a la Creación, adscripción y administración. El cual contempla entre otros aspectos, la importancia de incorporar en el Presupuesto Nacional una partida destinada a asegurar el pago de los gastos por concepto de asistencia y protección a las víctimas, testigos y demás sujetos procesales, en la que se ejecuten programas, acciones o servicios de protección, asistencia y atención.

## **Con relación al uso desproporcional de la fuerza pública**

18.-Ajustar los planes operativos tendientes a encarar las perturbaciones del orden público a las exigencias del respeto y protección de tales derechos, adoptando, al efecto, entre otras medidas, las orientadas a controlar la actuación de todos los miembros de los cuerpos de seguridad en el terreno mismo de los hechos para evitar que se produzcan excesos por el uso excesivo e indebido de la fuerza y armas de fuego<sup>65</sup>.

## **Con relación a la reparación integral de las víctimas de violaciones de los derechos humanos**

19.-Elaborar y promulgar una Ley sobre reparación integral a víctimas de violaciones de los derechos humanos siguiendo los estándares internacionales establecidos por la Asamblea General de Naciones en resolución A/RES/60/147 de 21 de marzo 2006<sup>66</sup> y de Corte Interamericana de Derechos Humanos. Tomando en cuenta que el sentido de la reparación se centra en:

- a. Ayudar a las víctimas a mejorar su situación, a enfrentar las consecuencias de la violencia, reconociendo su dignidad como personas y sus derechos.

<sup>64</sup> Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales. Gaceta Oficial N° 38.536. 04 de octubre de 2006.

<sup>65</sup>Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Caracazo Vs Venezuela. Sentencia del 29 de agosto del 2002, [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec\\_95\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_95_esp.pdf)

<sup>66</sup> Ley sobre reparación integral a víctimas de violaciones de los derechos humanos siguiendo los estándares internacionales establecidos por la Asamblea General de Naciones en resolución A/RES/60/147 de 21 de marzo 2006. <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4721cf02f>

b. Mostrar solidaridad con las víctimas y un camino para restablecer su confianza en la sociedad y las instituciones permitiendo la reintegración social.

20.-Promover la creación de un programa especializado en atención integral a víctimas de violaciones de los derechos humanos siguiendo los estándares internacionales establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y en especial recogidas en la Declaración sobre principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder de Naciones Unidas<sup>67</sup>.

## **La promoción de una cultura de derechos humanos**

21.-Se recomienda al Ministerio de Educación desarrollar en programa de trabajo que haga efectiva la enseñanza integral de los derechos humanos en los niveles de educación primaria y secundaria.

22.-Incorporar formalmente a los programas de estudio de las academias militares y policiales y en general en los centros de formación y perfeccionamientos de estas instituciones, asignaturas obligatorias impartidas por profesores especializados, relativas a la protección de los derechos humanos. Sería recomendable que la implementación de estas tareas pedagógicas se planifique con organizaciones no gubernamentales de derechos humanos que actúan en el ámbito nacional e internacional. Lo anterior fortalece el ejercicio del Estado de Derecho, propicia canales de diálogo y genera confianza y reconocimiento entre los distintos actores sociales.

24.-Se exhorta el Ejecutivo Nacional a la institucionalización de una jornada anual de carácter masivo, dirigida a despertar la conciencia de la sociedad venezolana para sensibilizar y concienciar sobre la reafirmación de la prohibición de la desaparición forzada, las ejecuciones extrajudiciales y la tortura.

---

<sup>67</sup> Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y de abuso de poder. Resolución 40/30. 29 de noviembre de 1985. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/19/pr30.pdf>.



## **Anexos**

### ***Reseñas de los casos que formaron parte de la muestra***

#### **Anzoátegui:**

1. Jorge Felix Moya: En fecha 4 de febrero de 2010, el señor Jorge Moya, de 33 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente en horas de la madrugada, por presuntos funcionarios del CICPC, en el sector Vidoño vía Provisor Puerto la Cruz, estado Anzoátegui.

2. Yadvilet Placeres Borges: En fecha 20 de mayo de 2007, la adolescente Yadvilet Borges, de 13 años de edad, fue ejecutada extrajudicialmente en horas de la noche por presuntos funcionarios de la Policía de Anzoátegui, en el sector Cincuentenario, en El Tigre, estado Anzoátegui.

3. Renny Rainer Pérez: En fecha 29 de marzo de 2007, en la zona de Puerto La Cruz, estado Anzoátegui, fue ejecutado extrajudicialmente el joven Renny Pérez, de 22 años de edad, aproximadamente a las 10:30 pm, por presuntos funcionarios de la Policía del Municipio Sotillo del estado Anzoátegui.

4. Laumín Bessa: En fecha 15 de marzo de 2006, en la localidad de Puerto Píritu, estado Anzoátegui, fue interceptado y luego ejecutado extrajudicialmente Laumín Bessa, de 23 años, en el Parque Guatopo, por presuntos funcionarios de la Policía de Anzoátegui.

5. Alcides Idrogo Ramos: En fecha 18 de febrero de 2008, en la ciudad de Anaco, en la calle Portuguesa, estado Anzoátegui, fue ejecutado extrajudicialmente el joven Alcides Ramos, de 24 años de edad, aproximadamente a las 10:30 de la mañana por presuntos funcionarios de la Policía Municipal de Anaco del

6. Jorge E. Perdon Basanta: En fecha 11 de octubre de 2004, el ciudadano Jorge Perdomo, de 31 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios de la Policía de Anzoátegui, aproximadamente a la 1 de la madrugada en las adyacencias del Grupo escolar, en el Barrio Hernández Pares, El Tigre, en el estado Anzoátegui.

7. Alexander Figuera Ruíz: En fecha 1 de abril de 2005, el joven Alexander Figuera, de 19 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios de la Policía del municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui, en la ciudad de El Tigre, en el estado Anzoátegui. Más tarde, fue trasladado por los mismos funcionarios al Hospital General.

8. Aly Duarte Urquiola: En fecha 22 de abril de 2008, el joven Aly Duarte, de 32 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios de la Policía de Anzoátegui en la zona de Puerto la Cruz, estado Anzoátegui mientras se encontraba en el Centro de reclusión Puente Ayala del Estado Anzoátegui.

9. Néstor José Azocan Marcano: En fecha 21 de noviembre de 2008, el joven Néstor Azocan, de 25 años, fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios de la Policía de Anzoátegui, en la ciudad de El Tigre, estado Anzoátegui, en una tienda de venta de teléfonos celulares en un centro comercial.

10. Jesús Rafael Hernández Lira: En fecha 2 de octubre de 2007, el ciudadano Jesús Hernández, de 35 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente en horas de la mañana, por presuntos funcionarios de la Policía de Anzoátegui, frente a la estación de servicio Texaco de la Avenida Intercomunal hacia el Puente Monagas, en Barcelona, estado Anzoátegui.

11. José Ángel Salazar: En fecha 21 de noviembre de 2008, el

joven José Ángel Salazar, de 21 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente en horas de la tarde, por presuntos funcionarios de la Policía de Anzoátegui en la ciudad de El Tigre, estado Anzoátegui.

12. Carlos Joel Marcano Rojas: En fecha 25 de mayo de 2007, el ciudadano Carlos Marcano, de 30 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios de la Policía de Anzoátegui, en horas de la tarde en el municipio Lechería, estado Anzoátegui, cuando se encontraba detenido en la comandancia de la Policía.

13. Jesús Alberto Camalgo Navarro: En fecha 5 de septiembre de 2006, el ciudadano Jesús Camalgo, de 27 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente en horas de la tarde, por presuntos funcionarios de la Policía de Anzoátegui en la ciudad de El Tigre, estado Anzoátegui.

14. César José Cubero Chauratt: En fecha 21 de mayo de 2005, el ciudadano César Cubero, de 27 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente en horas de la tarde por presuntos funcionarios de la policía de Anzoátegui, en la ciudad de Anaco del estado Anzoátegui.

15. Simón Gregorio García: En fecha 11 de diciembre de 2004, el joven Simón García, de 24 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios de la Guardia Nacional en la zona de Boca del Pao, en el estado Anzoátegui.

16. Rafael Antonio Brito: En fecha 5 de mayo de 2006, el joven Rafael Brito, de 21 años de edad, aproximadamente a las 4:30 de la tarde en El Tigre, estado Anzoátegui, fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios del CICPC del estado Anzoátegui.

## **Aragua:**

17. Carlos Luis Loggiodice Perales: En fecha 27 de noviembre de 2003, el joven Carlos Loggiodice, de 16 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente en altas horas de la noche por presuntos funcionarios de la Policía de Aragua, en la zona de Turmero del estado Aragua.

18. Mario Ramón Figuera: En fecha 6 de enero de 2005, el ciudadano Mario Ramón, de 36 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente alrededor de las 6:30 de la tarde, cuando se disponía a buscar a su hijo menor, presuntamente por funcionarios del CICPC en la ciudad de Maracay, estado Aragua.

19. Oswaldo Enrique Peña Martínez: En fecha 14 de septiembre de 2005, el joven Oswaldo Peña, de 25 años, fue ejecutado extrajudicialmente en horas de la mañana, por presuntos funcionarios de la Policía de Aragua en la zona del Barrio 1° de mayo de Palo Negro localidad de Las Vegas, sector El Chupo, Maracay, estado Aragua.

20. Jesús Omar Díaz Sarria: En fecha 20 de agosto de 2003, el ciudadano Jesús Díaz, de 35 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente en horas de la noche por presuntos funcionarios de la Policía de Aragua, en la zona de Cagua, estado Aragua.

21. Eglis Yosmar Martínez Castillo: En fecha 13 de enero 2003, el joven Eglis Martínez, de 16 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente en horas de la noche por presuntos funcionarios del CICPC, en la zona de la Laguna de Zuata en San Mateo, estado Aragua.

22. José Gregorio Díaz Hernández: En fecha 21 de mayo de 2007, el ciudadano José Díaz, de 26 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios de la Policía de Aragua, aproximadamente a las tres de la tarde en la calle La Línea, sector Los Cachos, Tejería en el estado Aragua.

### **Carabobo:**

23. Micher Arturo Serrano Linarez: En fecha 14 de enero de 2004, el joven Micher Serrano fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios del CICPC a las 11:30 de la mañana aproximadamente, en la ciudad de Valencia, estado Carabobo.

### **Distrito Capital:**

24. John Kogen: En fecha 11 de agosto de 2006, el ciudadano John Kogen, de 27 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios del Departamento de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Metropolitana, aproximadamente a las 11:40 de la noche en el sector Manicomio en Caracas, Distrito Capital.

25. Oscar Alexander Landaeta: En fecha 14 de julio de 2004, el joven Oscar Landaeta, de 20 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios del Departamento de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Metropolitana, en el sector las Brisas a Rinconcito, Altos de Lídice en Caracas, Distrito Capital.

26. Jhonny Bompert: En fecha 17 de octubre de 2006, el ciudadano Jhonny Bompert, de 32 años de edad, fue visto por última vez en los alrededores de la antigua sede ONIDEX (ahora SAIME), en la Avenida Baralt de Caracas, Distrito Capital, en horas de la mañana. Hasta los momentos se desconoce su paradero el cuerpo de seguridad implicado.



27. Yurman Ferrer: En fecha 1 de junio de 2004, el joven Yurman Ferrer, de 21 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios del Departamento de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Metropolitana en horas de la tarde, cuando se encontraba sentado frente de su residencia en el sector Lídice en Caracas, Distrito Capital.

28. Nathacha Terán: En fecha 13 de septiembre de 2003, la Joven Nathacha Terán, de 18 años de edad, fue ejecutada extrajudicialmente por presuntos funcionarios del Departamento de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Metropolitana, en horas de la tarde en el sector Veracruz a Tanque Manicomio en Caracas, Distrito Capital.

29. Abigüey Quintana: En fecha 13 de septiembre de 2003, el joven Abigüey Quintana, de 18 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios del Departamento de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Metropolitana, en horas de la noche en el sector Veracruz Manicomio en Caracas, Distrito Capital.

30. Jesús Andry Landaeta: En fecha 14 de julio de 2004, el joven Jesús Landaeta fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios del Departamento de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Metropolitana, en el sector Brisas de Rinconcito, Altos de Lídice en Caracas, Distrito Capital.

31. Carlos Rafael Guerrero Mejía: En fecha 15 de enero 2007, el joven Carlos Guerrero, de 18 años de edad, fue detenido y trasladado a la Zona 7 de la Policía Metropolitana, a la 1:40 de la tarde informaron que había sido detenido y para las 4:00 PM no se conseguía en ninguna comandancia. Fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios de la Policía Metropolitana en la zona 7 de los Magallanes de Catia en Caracas, Distrito Capital.

32. Carlos Alberto Mora: En fecha 14 de julio de 2006, el joven Carlos Alberto Mora, de 20 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios de la Policía Metropolitana en la zona de Antímano en Caracas, Distrito Capital, en horas de la tarde cuando se dirigía a buscar los resultados de su prueba para ingresar a la Policía Metropolitana.

33. Carlos José Rodríguez Gutiérrez: En fecha 15 de septiembre de 2000, el joven Carlos Rodríguez, de 18 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios de la Policía Metropolitana en la ciudad de Caracas, Distrito Capital.

34. Yorwins Gabriel Corro Vargas: En fecha 9 de marzo de 2008, el joven Yorwins Corro, de 25 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios del CICPC en la zona cerca de la Biblioteca Nacional en la Av. Panteón de Caracas, Distrito Capital. Aproximadamente a las 7:00 pm fue detenido, pero la autopsia arrojó que su muerte ocurrió a las 10:00 de la noche, aunque fue ingresado a las 12:20 de la madrugada.

35. José Daniel Bastardo: En fecha 8 de enero de 2010, el joven José Daniel Bastardo, de 24 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente a las 10:45 de la mañana por presuntos funcionarios del CICPC, cuando se encontraba durmiendo en su residencia en la zona de Cotiza en Caracas, Distrito Capital.

36. Fidel Ernesto Hernández Brito: En fecha 27 de octubre de 2004, el ciudadano Fidel Hernández, de 29 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios del CICPC en la zona Las Acacias en Caracas, Distrito Capital, aproximadamente a las 11:15 de la noche.

37. William José Ríos Viloría: En fecha 19 de noviembre de 2006, el joven William Ríos, de 21 años de edad, fue ejecutado

extrajudicialmente por presuntos funcionarios de la Policía Metropolitana en la zona de La Vega en Caracas, Distrito Capital. Aproximadamente entre las 6:30 y las 7: 00 pm.

38. Alexander José Campos: En fecha 19 de noviembre de 2006, el joven Alexander Campos, de 22 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios de la Policía Metropolitana, a las 4:00 de la tarde mientras dormía en su casa, ubicada en la zona de La Vega en Caracas, Distrito Capital.

39. Deivy Javier Aray: En fecha 19 de noviembre de 2006, el joven Deivy Aray, de 20 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios de la Policía Metropolitana en la zona de La Vega en Caracas, Distrito Capital, aproximadamente a las 4:30 de la madrugada al allanar su residencia.

40. Jhonny Alexander Chávez: En fecha 19 de noviembre de 2006, el joven Jhonny Chávez, de 19 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios de la Policía Metropolitana aproximadamente a las 4:30 de la tarde, en la zona de la vega en Caracas, Distrito Capital.

41. Kendher Veliz Hernández: En fecha 19 de noviembre de 2006, el joven Kendher Veliz, de 20 años de edad fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios de la Policía Metropolitana en la zona de La Vega en Caracas, Distrito Capital, en horas del mediodía.

42. Edwin Oliveros Flores: En fecha 12 de noviembre de 2002, el joven Edwin Oliveros, de 23 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios de la Policía Metropolitana a las 2:30 de la tarde, en la esquina de Piñango en la Plaza Bolívar en Caracas, Distrito Capital.

43. William Jesús Álvarez Morales: En fecha 3 de marzo de 2003, el joven William Álvarez, de 23 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios de la Policía de Vigilancia de Vías Expresas (VIVEX) en el sector California Norte en Caracas, Distrito Capital.

44. Jorge Luis Ariza Venegas: En fecha 12 de noviembre de 2002, el ciudadano Jorge Ariza fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios de la Policía Metropolitana, en horas de la tarde en la Plaza Bolívar de Caracas, Distrito Capital.

## **Falcón:**

45. May Cruz Díaz: En fecha 20 de octubre de 2007 a las 11:30 de la mañana, aproximadamente, el ciudadano May Cruz Díaz, de 29 años de edad, fue víctima de desaparición forzada, cometida presuntamente por el cuerpo policial del estado Falcón, en la ciudad de Punto Fijo, estado Falcón.

46. Jovanny Josué Gonzalez: En fecha 6 de octubre de 2005, el joven Jovanny González, de 17 años de edad, fue víctima de ejecución extrajudicial, cometida presuntamente por el cuerpo policial del estado Falcón, en el sector Creolandia, ciudad de Punto Fijo, estado Falcón, en horas de la mañana.

47. Miguel Ángel López: En fecha 24 de octubre de 2006, el joven Miguel Ángel López, de 17 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios de la Policía de Falcón, aproximadamente a las 8:30 PM, en la ciudad de Punto Fijo, estado Falcón.

48. Jorge Aguillón: En fecha 28 de mayo de 2005 a las 2:00 de la tarde, aproximadamente, el ciudadano Jorge Aguillón, de 34 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios de la Policía de Falcón, en el barrio Francisco de Miranda, una zona de Creolandia, en el estado Falcón.

49. José de Jesús Delgado Galicia: En fecha 2 de diciembre de 2007, el joven José Delgado, de 20 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente en horas de la noche, por presuntos funcionarios de la Policía de Falcón en la ciudad de Punto Fijo sector Marca de León, estado Falcón.

50. Daimer José Zabala: En fecha 17 de abril de 2008, el joven Daimer Zabala, de 19 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente, aproximadamente a las 10 de la mañana cuando se dirigía desde su casa a Cruz Verde, por presuntos funcionarios de la Policía de Falcón en la zona Funda Barrios Coro, estado Falcón.

51. Oscar Alberto Aguilar Polanco: En fecha 16 de agosto de 2008, el joven Oscar Aguilar, de 21 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios de la Policía de Falcón, aproximadamente a las 4 de la tarde, al salir de su casa en la ciudad de Coro, estado Falcón.

52. Dormaxy Rafael Rosales García: En fecha 16 de agosto de 2008, el joven Dormaxy Rosales, de 29 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios de la Policía de Falcón, aproximadamente a las cuatro de la tarde en la zona del Hospital Universitario calle Tennis, estado Falcón.

53. Gilberto Javier Chirinos Fernández: En fecha 9 de marzo de 2007, el joven Gilberto Chirinos, de 16 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios de la Policía de Falcón, aproximadamente a las diez de la mañana en el sector La Panela de Coro, estado Falcón.

## **Guárico:**

54. María del Rosario Guerrero Galucci: En fecha 21 de abril de 2006, la señora María del Rosario Guerrero, de 43 años de edad, fue agredida físicamente (violación a la integridad física)

por presuntos funcionarios de la Policía de Guárico, en horas de la mañana en la zona de El Socorro, estado Guárico.

55. Adolfo Martínez Mario: En fecha 21 de abril de 2006, el señor Adolfo Martínez, de 40 años de edad, fue agredido físicamente (violación a la integridad física) por presuntos funcionarios de la Policía de Guárico, en horas de la mañana en la zona El Socorro, estado Guárico.

56. Gilberto José Rivas Rodríguez: En fecha 22 de abril de 2009, el ciudadano Gilberto Ribas, de 33 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios de la caravana presidencial, aproximadamente a las 4:30 de la tarde en la carretera El Tapón del estado Guárico.

57. Darwin José Guzmán Gómez: En fecha 14 de febrero de 2010, el ciudadano Darwin Guzmán, de 29 años de edad, salió a llevar a su esposa al trabajo en horas de la mañana, desde entonces se encuentra desaparecido y no se sabe qué cuerpo policial está involucrado. Sector Las Mercedes del Llano en el estado Guárico.

## **Lara:**

58. Oswaldo Antonio Vásquez: En fecha 25 de abril de 2007, el ciudadano Oswaldo Vásquez fue detenido y luego ejecutado extrajudicialmente, aproximadamente a las 11:15 de la mañana, por presuntos funcionarios del CICPC en la ciudad de Barquisimeto, estado Lara.

59. Jhoan Alexander Castillo: En fecha 15 de abril de 2006, el ciudadano Jhoan Castillo fue detenido y agredido físicamente en horas de la tarde (violación a la integridad física), por presuntos funcionarios del CICPC en la ciudad de Barquisimeto del Estado Lara, bajo el mando del gobernador Luis Reyes Reyes (en libertad desde 2010).

60. Carlos Augusto Quintero Vargas: En fecha 4 de febrero de 2008, el joven Carlos Quintero, de 21 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente a la 5:00 de la tarde, por presuntos funcionarios de la Policía de Lara en el sector Loma de León calle principal Araguaney, Barquisimeto, estado Lara.

61. Jorge Luis Parra Torín: En fecha 4 de febrero de 2008, aproximadamente a las 5 de la tarde, el ciudadano Jorge Parra, de 31 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos policías de la Dirección de Investigación Policial (DIP) en el sector de Lomas de León en Barquisimeto, estado Lara.

62. Julio Cesar Escalona: En fecha 4 de febrero de 2008 el ciudadano Julio Escalona, de 30 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente aproximadamente a las 5:00 de la tarde, por presuntos funcionarios de la Dirección de investigación Policial (DIP) en el sector Lomas de León en Barquisimeto, estado Lara.

## **Miranda:**

63. José Gabriel Deffit Torres: En fecha 1 de de octubre de 2005, aproximadamente a las 3:30 de la tarde, el joven José Deffit, de 19 años de edad, fue agredido físicamente (violación a la integridad física) por presuntos funcionarios de la Policía Metropolitana, en la zona de Petare ubicada en el estado Miranda.

64. Javier Pasero: En fecha 1 de agosto de 2003, el joven Javier Pasero, de 26 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios de la Policía Municipal de Sucre, aproximadamente a las 10 de la noche en la zona de Filas de Mariche, en el estado Miranda.

65. Sarah Lyn Langton: En fecha 3 de marzo de 2001, la joven Sarah Lyn Langton, de 26 años de edad, fue víctima de negligencia por parte de funcionarios del personal del Instituto Nacional de Orientación Femenina (INOF) en la zona de las instalaciones de dicho reclusorio ubicado el Los Teques Estado Miranda, aproximadamente a las 4:30 de la tarde. La joven falleció a las 5:45 am en el Instituto Diagnostico de San Bernardino, Caracas.

66. Josnerdys José Sifontes Barreto: En fecha 18 de marzo de 2007, el joven Josnerdys Sifontes, de 16 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios de la Policía del Municipio Lander en la zona de Ocumare del Tuy del estado Miranda, aproximadamente a las 9:30 pm.

67. Jeferson Lerox Wilzon Garrido: En fecha 18 de marzo de 2007, el joven Jeferson Wilzon, de 15 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios de la Policía del Municipio Lander en la zona de Ocumare del Tuy del estado Miranda, aproximadamente a las 9:30 pm.

68. Ronny Parejo: En fecha 23 de septiembre de 2003, el joven Ronny Parejo, de 21 años de edad, se dirigía a casa de su hermana Diomedis Parejo, aproximadamente a las 4:30 de la tarde, cuando fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios de la Policía de Caracas en la zona Los Valles de Tuy del estado Miranda.

69. Fernando José Martínez Antequera: En fecha 16 de mayo de 2009, el joven Fernando Martínez, de 26 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios de la Policía Metropolitana, en altas horas de la noche en su lugar de trabajo (local Wassup), en la zona de las Mercedes estado Miranda.



70. Oscarling De Ávila Pineda: En fecha 13 de mayo de 2009, el joven Oscarling De Ávila, de 24 años de edad, fue detenido en la zona de Palo Verde, en Petare estado Miranda, por presuntos funcionarios de la Policía Metropolitana y del CICPC, aproximadamente a la 1:00 de la tarde, desconociéndose hasta la fecha su paradero.

71. Abrahan David Araujo Carreño: En fecha 11 de agosto de 2008 a las 6:00 de la tarde, el ciudadano Abrahan Araujo, de 28 años de edad, fue secuestrado en el barrio Agricultura de Petare estado Miranda y luego ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios de la Policía de Sucre.

72. Geral Enrique Herrera Libernal: En fecha 13 de mayo de 2009, el joven Geral Herrera, de 21 años de edad, fue detenido en la zona de Palo Verde de Petare en el estado Miranda, por presuntos funcionarios de la Policía Metropolitana y el CICPC, hasta la fecha se desconoce su paradero.

## **Monagas:**

73. Gabriel José Ochoa Maurera: En fecha 7 de junio de 2006, el joven Gabriel Ochoa, de 20 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios de la Policía de Monagas en horas de la tarde, cuando salía de la universidad en la Avenida Bolívar de Maturín, estado Monagas.

## **Portuguesa:**

74. Henry Javier Martínez: En fecha 31 de enero de 2005, el joven Henry Martínez, de 17 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente a las 2:30 de la madrugada, por presuntos funcionarios de la Guardia Nacional en la zona de Acarigua, estado Portuguesa.

75. Victoria Montilla: En fecha 11 de marzo de 2007, a las 7:30 de la noche aproximadamente, la joven Victoria Montilla, de 18 años de edad, fue detenida por presuntos funcionarios del CICPC en el sector La Tapa en la zona de Araure, estado Portuguesa y hasta la fecha se desconoce su paradero.

76. Adriana Galindo: En fecha 11 de marzo de 2007, aproximadamente a las 7:30 de la noche, la joven Adriana Galindo, de 25 años de edad, fue detenida por presuntos funcionarios del CICPC en el sector La Tapa en la zona de Araure, estado Portuguesa. Hasta la fecha se desconoce su paradero.

### **Táchira:**

77. Eloy Alberto Flores: En fecha 30 de diciembre de 2006, el niño Eloy Alberto Flores, de 14 años de edad, fue ejecutado por presuntos funcionarios del CICPC y funcionarios de la Policía del Táchira en la ciudad de San Cristóbal en el estado Táchira. Aproximadamente entre las 3:30pm y las 4:00pm.

### **Vargas:**

78. Gerson Sojo: En fecha 8 de octubre de 2009, el joven Gerson Sojo, de 23 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente alrededor de las 6:00 de la mañana por presuntos funcionarios de la Policía de Vargas y del CICPC, en la zona de El Junko en La Guaira, estado Vargas.

79. Wilson Jesús Mata Márquez: En fecha 18 de octubre de 2009, el joven Wilson Mata, de 19 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios de la Policía Metropolitana a las 9:10 de la noche aproximadamente, en la zona de Catia la Mar en el Estado Vargas.

## **Yaracuy:**

80. Christian Johan Querales: En fecha 12 de noviembre de 2010, el joven Christian Querales, de 16 años de edad, fue detenido por presuntos funcionarios de la Policía del estado Yaracuy aproximadamente a las 5:00 de la tarde en el sector La Trinidad en San Felipe, estado Yaracuy. Hasta la fecha se desconoce su paradero.

## **Zulia:**

81. Yoney Ronald Auvert: En fecha 9 de octubre de 1999, el ciudadano Yoney Ronald Auvert, de 29 años de edad, fue ejecutado extrajudicialmente por presuntos funcionarios de la Policía regional del Zulia, aproximadamente a las 7:30 de la noche en el sector Santa Rosa de Agua en Maracaibo, estado Zulia.

